



UNIDAD ORGÁNICA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (U.O.V.G.): MODELO DE ACTUACIÓN

1.- Pilares Fundamentales

Empezaremos resaltando los dos pilares fundamentales en los que se apoya nuestro modelo de actuación en violencia de género. En primer lugar, la **voluntad política** de combatir esta lacra y, en segundo lugar, la **capacitación técnica especializada** que garantice no sólo unos servicios públicos de calidad sino la sensibilidad necesaria para intervenir en una problemática, íntimamente ligada a los derechos humanos.

1.1. Voluntad Política

Es la **voluntad política** la que nos ha proporcionado la **principal herramienta** de trabajo, impulsando la promulgación de leyes que amparan los derechos de las víctimas, penalizando el delito e instando a la creación de Servicios y Recursos Especializados.

En este sentido, nuestra **normativa básica de aplicación** hace referencia a la Ley 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, Ley 16/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y Ley 16/2003 de 8 de abril de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género. Esta última, aprobada por unanimidad en el Parlamento de Canarias, contempla la existencia de otros ámbitos y formas de violencia y ofrece la posibilidad a las víctimas de violencia de género de acceder, a través de nuestra red especializada, a los derechos que las asisten.

También se pone de manifiesto voluntad política, con el impulso y aprobación, también por unanimidad, del III Plan Canario de Igualdad de Oportunidades, que contiene el primer **Programa Canario para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres**, programa que es el resultado de un trabajo técnico impecable en el que fue consultado todo el sector y en el que se especifica con qué Recursos y Servicios especializados debe contar cada isla.



Para el desarrollo de dicho programa se firman Convenios entre el Gobierno de Canarias y cada uno de los siete Cabildos, especificando que la participación presupuestaria será del 50%.

En el año 2004 y a propuesta de la Consejera Insular de Servicios Sociales, es elevada a pleno del Cabildo Insular de Tenerife y aprobada también por unanimidad la propuesta de creación de la **Unidad Orgánica de Violencia de Género**, desde donde se marcarán las directrices de la intervención especializada en el territorio insular mediante el desarrollo de las competencias del Cabildo Insular en esta materia.

Se establece como **Objetivo General** para dicha Unidad “La promoción, coordinación y desarrollo de las acciones específicas, transversales y coordinadas, encaminadas a prevenir, sensibilizar y erradicar la violencia de género, así como la asistencia y protección de sus víctimas en la isla de Tenerife”.

Pero desgraciadamente y a pesar de la existencia de la Norma, la violencia de género sigue siendo considerada una **cuestión de fe**, tanto para la sociedad como para muchos hombres y mujeres de la política y del personal técnico responsable de los servicios públicos. La principal consecuencia tiene que ver con que **no existen criterios homogéneos de actuación** que posibiliten una respuesta igualitaria para todas las víctimas, independientemente del lugar de residencia de ésta.

Por lo tanto, el establecimiento de la Norma constituye nuestra principal herramienta de trabajo; pero no es menos cierto que persiste cierta **permisividad en la vigilancia de su cumplimiento** (Sanidad, Educación, Servicios Sociales, Justicia, Servicios Especializados, etc.).

1.2. Capacitación Técnica Especializada

Nos referiremos en este apartado a las principales **Medidas** propuestas para combatir, en la medida de nuestras competencias, lo expresado en el párrafo anterior y, por ende, garantizar una atención especializada de calidad:

1.2.1.- Establecimiento de un Código de Buenas Prácticas Profesionales, para las y los profesionales de la Red especializada procurando extenderla al personal de otros organismos y entidades que intervienen en la respuesta.

1.2.2.- Establecimiento de Criterios Estratégicos que garanticen la perspectiva de género:

a) Establecimiento de principios estratégicos de actuación de carácter general como, por ejemplo, “el maltrato, por su carácter delictivo, no puede dejar de enmarcarse en el ámbito penal que le corresponde” o “será necesaria la descentralización y desconcentración de los centros y servicios, para garantizar la máxima proximidad de las usuarias a los mismos y la cobertura en todo el territorio insular.

b) Establecimiento de principios estratégicos de intervención como, por ejemplo, “las terapias de pareja o de familia y la mediación familiar están contraindicadas en los casos en los que se ha revelado el comportamiento

violento (“Estrategias para luchar contra la violencia doméstica” Cap.III D.9.1997 Organización de Naciones Unidas).

1.2.3.- Exigencia de formación específica acreditada en violencia de género a todas las personas que conforman los equipos técnicos de la red. En este sentido, destacaremos que se han formalizado convenios de colaboración con Institutos de Enseñanza Secundaria y la Universidad de la Laguna para facilitar que el alumnado realice sus prácticas en los servicios y recursos de la red.

1.2.4.- Instauración del concepto de Servicio Público en contraposición al de beneficencia.

1.2.5.- Promoción de comisiones de trabajo por disciplinas con la finalidad de garantizar la homogeneidad metodológica en todos los servicios y recursos de la red.

1.2.6.- Ampliación del concepto de población beneficiaria distinguiendo entre población diana directa e indirecta. La población diana directa incluye “mujeres, cualquiera que sea su edad estado civil, nacionalidad o lugar de residencia, que se encuentren en el territorio de la isla de Tenerife, que precisen intervención y asistencia ante situaciones inminentes de violencia de género o riesgo de padecerla; sus hijas e hijos, personas a su cargo y familiares de víctimas asesinadas. Por otra parte, la población diana indirecta incluye todos los sectores de población (mujeres, hombres, jóvenes, población infantil, personas mayores, personas discapacitadas, etc.), así como agentes implicados y personal adscrito a los distintos niveles de intervención que operan en la Isla.

1.2.7.- Introducción de la figura masculina en los equipos de intervención. Hemos comenzado por los equipos de intervención con población infantil y juvenil, con dos objetivos fundamentales: “chocar” con otra idea de lo masculino y que la figura masculina transmita valores de igualdad.

1.2.8.- Realización de análisis diagnósticos con la finalidad de poder formular objetivos y establecer medidas que garanticen la atención integral, adaptándonos a las necesidades de las personas beneficiarias. Por ejemplo, estableciendo protocolos de actuación interinstitucional con respecto a las mujeres extranjeras (20% de la red), mujeres con problemas de salud mental (58% de las usuarias de Recursos Alojativos), mujeres drogodependientes (18% de las usuarias de recursos alojativos). De igual modo, promoviendo con la Subdelegación del Gobierno y **la Federación Canaria de Municipios (F.E.C.A.M.) un Protocolo Interinstitucional** que garantice la atención igualitaria a todas las víctimas y personas a su cargo.

1.2.9.- Establecimiento de medidas de evaluación introduciendo además de los sistemas de evaluación técnica, el Cuestionario de satisfacción de las usuarias.

1.2.10.- Benchmarking. Aprender de las/os mejores e implantar las buenas prácticas demostradas. En este sentido resaltaremos el convenio con la Asociación de Mujeres Juristas Themis para llevar aquellos casos más complicados; la utilización de materiales elaborados por La Fundación Mujeres o, la solicitud a la Fiscal de



Violencia de su participación en la determinación de funciones de las juristas adscritas a nuestros Servicios y en el establecimiento del contenido de nuestra propuesta de convenio de colaboración con el Turno de Oficio Especializado.

2.- Recursos y Servicios dependientes de la U.O.V.G.

No cabe duda que la puesta en marcha de la U.O.V.G. sumado a lo expresado en apartados precedentes, ha supuesto un grandísimo avance en la implantación de servicios especializados de calidad. En la actualidad los más significativos son los siguientes:

2.1.- Servicios de Emergencia: Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (D.EM.A.). Está presente en todas las islas, se activa a través del 112, los 365 del año y ofrece los servicios de carácter integral previstos en la normativa. El Cabildo de Tenerife ha optado por fusionar este recurso con el Centro de Acogida Inmediata (C.A.I.), que representa el primer nivel de acogimiento, para adaptarnos a las condiciones presupuestarias sin que ello signifique prescindir de las profesionales especializadas necesarias para atender la demanda. El centro tiene capacidad para diez familias monomarentales.

2.2.- Servicios de Acogida: Un segundo nivel de acogimiento está compuesto por 5 Casas de Acogida con capacidad para 34 familias monoparentales. El tercer nivel lo componen 5 Pisos Tutelados con 18 plazas.

2.3.- Servicios de Asesoramiento Especializado y Recuperación: Red de Oficinas de carácter Comarcal (10) que pretenden acercar la atención especializada a todo el territorio insular, potenciando de esta forma la atención a las víctimas y personas a su cargo sin que estas deban abandonar su lugar de residencia.

2.4.- Oficina de Agresiones sexuales: contamos con una oficina de carácter insular para atender los casos específicos de violencia relacionados directamente con el acoso y/o agresión sexual.

2.5.- Programa de formación continua: Dirigido al personal de la red y de otras administraciones.

2.6.- Programa de formación y empleo: Dirigido a las mujeres víctimas a través de un convenio con una entidad especializada que, en coordinación con nuestros recursos, no sólo atiende de forma personalizada cada caso, sino que trabaja también con el tejido empresarial a través de la incorporación de empresas solidarias para garantizar la inserción laboral.

2.7.- Servicio de teleasistencia

2.8.- Programa de turismo social: Un programa del I.C.M. y otro del IASS.

2.9.- Proyecto de Prevención: El Cabildo ha optado por establecer un equipo estable multidisciplinar que realice campañas y talleres de sensibilización y concienciación en la materia, con el mismo contenido para todo el territorio insular.

2.10.- Conferencia Insular: La **Conferencia Insular** sobre Violencia de Género, órgano adscrito al Área de Acción Social, Deportes y Empleo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene la finalidad de constituir un órgano consultivo y de información permanente, un foro de debate de la problemática sobre la violencia de género en la Isla, así como un medio para lograr la sensibilización de la población sobre dicha problemática, en el cual se encuentran representados los principales agentes sociales que intervienen en la lucha contra su erradicación.

3.- Algunas cifras de interés.

Con la puesta en marcha de la U.O.V.G., la oferta de recursos y servicios especializados se ha visto incrementada paulatinamente cada año, aumentando considerablemente el número de personas que han accedido a los mismos. Desde su creación en febrero de **2004 hasta junio de 2009 se han abierto 8.467 nuevos expedientes.**

Sin embargo, el dispositivo de emergencia (**D.E.M.A.**) no ha experimentado un gran aumento en la demanda, por lo que interpretamos que al abrir Oficinas Comarcales, acercando la atención a la víctima se está actuando en prevención de urgencias y emergencias. Centrándonos en el año 2008, se registraron 357 alertas de las cuales 320 aceptaron los servicios y, de éstas, 203 mujeres y 100 menores fueron acogidas/os por el C.A.I.

Respecto a las Casas de Acogida y Pisos Tutelados, que representan el segundo y tercer nivel de acogimiento, consideramos que este tipo de recursos creados sobre el año 1984, han pasado de ser el primer y único servicio especializado, a ser el último. Así, en nuestro Modelo se tiende a “normalizar”, es decir, establecer como objetivo que la víctima y las personas a su cargo no tengan que abandonar su entorno. En el año 2008, fueron 81 las mujeres que necesitaron de Casa de Acogida y 22 de Piso tutelado acompañadas de un total de 85 menores. Por supuesto, pasan a estos recursos aquellos casos más complicados en los que las mujeres pertenecen a los llamados colectivos de especial vulnerabilidad, como son las mujeres con problemáticas asociadas (drogodependencias, salud mental) las mujeres en situación de exclusión social y las extranjeras en situación administrativa irregular.

En relación a las mencionadas Oficinas Comarcales debemos resaltar que este servicio atiende al grueso de la demanda, contabilizándose en el 2008 un total de 2.823 mujeres atendidas y 98 menores. En el primer semestre del 2009 han sido atendidas 2.003 mujeres y 89 menores.

El Programa de formación y empleo fue puesto en marcha en el año 2006 y hasta el primer semestre de 2009 han hecho uso de este servicio 1.763 mujeres y se ha procurado la inserción a 670.

El Servicio de teleasistencia registró 307 solicitudes en el 2008, lo que no representa el total de solicitudes a nivel insular puesto que este trámite se puede realizar también en algunos municipios.



Con respecto a ayudas económicas directas se ha dispuesto de 90.000 € del fondo estatal y 20.000€ de I.C.M.-C.I.T.

El Programa de Prevención durante el año 2008 y primer semestre de 2009 ha registrado 7.125 personas que han accedido a sus acciones preventivas, destacando el Proyecto “La guagua contra la violencia de género” que ha recorrido los 31 municipios con talleres dirigidos a la población en general, mujeres, población infantil y juvenil. Además se ha participado en otras labores de prevención con concejalías de igualdad, centros de educación primaria, secundaria, superior, talleres de empleo, etc.

Conferencia Insular: Se han celebrado 7 plenos que sin duda son imprescindibles para dar a conocer lo que se está haciendo y para proponer buenas prácticas profesionales en los distintos niveles relacionados con el sector.

Para finalizar, nos gustaría reflejar que en 1999 el presupuesto con el que contaba el Programa de la Mujer del Cabildo era de 294.495,94 € siendo en la actualidad 4.266.375,18 €, lo que representa un incremento del 1.448,70%. En 1999 existían 2 recursos para mujeres víctimas contando ahora con 24 lo que supone un incremento del 1.200%. El número de profesionales en 1999 era de 9, siendo en la actualidad 144, o lo que es lo mismo, se ha registrado un incremento de 1600%.

Entendemos que estas cifras hablan por sí solas. Queda demostrado que, si existe voluntad política y buenas prácticas profesionales, aumentan enormemente las posibilidades de luchar contra esta terrible lacra social.

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EXTRANJERAS



PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EXTRANJERAS

En Santa Cruz de Tenerife a 9 de septiembre de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don José Antonio Batista Medina, Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife,

De otra parte, la Sra. Doña Ángela Mena Muñoz, Concejala de Cohesión y Bienestar Social, Mujer y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife,

Y de otra, la Sra. Doña Cristina Valido García, Consejera Insular del Área de Bienestar Social del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

Las tres partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente Protocolo de Intervención con Víctimas de Violencia de Género Extranjeras, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración debe arropar a toda mujer en su rebelión contra la violencia machista. La ruptura del silencio a través de la denuncia tan sólo es el primer paso de un largo recorrido en el que las víctimas jamás han de sentirse solas. Si cambiar el paso de patrones socioculturales seculares entraña notable dificultad, más terrible resulta la decisión en el caso de las mujeres inmigrantes. Al fuerte desarraigo afectivo, cultural y lingüístico se suman las especiales dificultades para acceder a la información sobre sus derechos y a los mecanismos sociales de protección. Todo ello las sume en una profunda espiral de soledad y dependencia que agrava

su situación hasta extremos inconcebibles en una sociedad avanzada del siglo XXI. No conviene olvidar que son víctimas por dos motivos intolerables: ser mujer y ser extranjera.

Las estructuras sociales y los patrones conductuales subyacentes las amordazan sin dejarlas emerger a la luz de sus derechos. Por un lado, las víctimas en situación de estancia irregular temen la denuncia, pues su principal arma de defensa las expone paralelamente a los mecanismos de control de la inmigración. Por su parte, las víctimas con tarjeta de residencia obtenida por reagrupación familiar rechazan acudir a las autoridades por temor a romper el vínculo con la persona de la que entienden depende su estancia.

Por esta razón, el colectivo de mujeres extranjeras requiere especial sensibilidad y atención por parte de la sociedad en general y de la Administración en particular. Fruto de esta preocupación nace el presente documento con el que se pretende afrontar la delicada situación de unas mujeres que sufren con extrema crudeza la subordinación al hombre en el seno de las relaciones de pareja y, con mucha frecuencia, en el medio laboral.

El objetivo de este protocolo radica, por tanto, en habilitar un canal administrativo que guíe con especial sensibilidad las actuaciones de las mujeres extranjeras ante la Administración y, concretamente, en el procedimiento para la obtención de las autorizaciones de residencia por razón de violencia de género. Al fin y al cabo, sólo se trata de un primer eslabón dentro de la cadena de actuaciones que han de conducir a la protección integral de las víctimas. La autorización de residencia se convierte en nuestro ordenamiento jurídico en el salvoconducto hacia múltiples derechos y garantías sociales, de ahí su relevancia para la consecución de una respuesta multidisciplinar y coordinada por parte de la Administración.

La participación en este protocolo de la Oficina de Extranjería de Santa Cruz de Tenerife, de la Unidad Orgánica de Violencia del Cabildo Insular de Tenerife, de la Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno debe ser, por tanto, la semilla de la que aflore una densa red de relaciones que garanticen los derechos de las mujeres víctimas de violencia de



género. Sólo a través de la colaboración y cooperación interinstitucional, los textos jurídicos se materializarán en las realidades para las que fueron concebidos.

MARCO NORMATIVO

- **Ley Orgánica 1/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.**
- **Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.**
- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.**
- **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.**
- **Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.**
- **RD 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.**
- **Real Decreto 240/07, de 16 de febrero, sobre la Entrada, Libre Circulación y Residencia en España de Ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea y de otros Estados por parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo**

En la ejecución de este protocolo se observarán, en particular, los siguientes artículos:

1) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

- **Artículo 2. h).** *Consagra entre sus principios rectores y fines esenciales el de "coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo, de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos".*

- **Artículo 19:** *Derecho a la asistencia social integral. "Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios, por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional".*

- **Artículo 32.** *Planes de colaboración:*
 - 1. *Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las administraciones sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los servicios sociales y organismos de igualdad*
 - 2. *En desarrollo de dichos planes, se articularán protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados, y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan.*
 - 4. *En las actuaciones previstas en este artículo se considerará de forma especial la situación de las mujeres que, por sus circunstancias personales y sociales puedan tener mayor riesgo de sufrir la violencia de género o mayores dificultades para acceder a los servicios previstos en esta Ley, tales como las pertenecientes a minorías, **las inmigrantes**, las que se encuentran en situación de exclusión social o las mujeres con discapacidad.*

2) **Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género**

- **Artículo 22.** *Principios de actuación: "El ejercicio de las funciones y prestaciones asistenciales se regirá por los siguientes principios:*
 - a) *Procurar una asistencia integral de la víctima de la violencia y de las personas que dependan de ella, velando, especialmente, por su protección frente a situaciones de riesgo de nuevos actos de violencia.*
 - b) *Asesorar a la víctima en sus derechos de todo orden ante las situaciones de violencia, respetando, en todo caso, su libertad de decisión.*
 - c) *Procurar, en los recursos de acogimiento, el restablecimiento o mantenimiento de una relación familiar*



en condiciones de normalidad, respetando la privacidad de dichas relaciones.

- *d) Procurar la reintegración de la víctima a su entorno familiar, social y laboral habitual, respetando siempre la libertad de decisión de la víctima.*
 - *e) Coordinar las prestaciones asistenciales de la víctima y su familia con las prestaciones integradas en el sistema canario de servicios sociales.*
 - *f) Coordinar los servicios asistenciales con los órganos jurisdiccionales y con los servicios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dentro de su ámbito de competencias.*
 - *g) Coordinar los servicios asistenciales con las funciones judiciales y policiales de protección de la víctima y de las personas de ella dependientes”.*
- **Artículo 21.** *Funciones: “El sistema de servicios sociales frente a situaciones de violencia contra las mujeres asume las siguientes funciones:*
- *a) Informar a las víctimas de violencia de género o en situaciones de riesgo, de sus derechos de todo orden para su defensa, protección, asistencia y su reintegración social.*
 - *b) Asistir a las víctimas de violencia de género o en situaciones de riesgo, prestándoles el asesoramiento legal, la asistencia sanitaria física, psíquica y psicológica que requieran y garantizando, a las mismas y a las personas de ellas dependientes, los medios de manutención y alojamiento que requieran.*
 - *c) Prestar acogimiento a las víctimas de violencia de género y personas de ellas dependientes, cuando carezcan de medios propios para ello o cuando exista riesgo razonable de que el retorno al domicilio habitual puede dar lugar a nuevas situaciones de violencia.*
 - *d) Denunciar ante las autoridades competentes las situaciones de violencia de que tuvieran conocimiento, previa conformidad de la víctima.*
 - *e) Colaborar con las autoridades competentes en la adopción de medidas asistenciales que tengan por objeto la protección de la víctima ante futuras situaciones de violencia de género, o la aportación de medios probatorios relacionados con la comisión de actos de violencia”.*

3) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

- **Artículo 14.** *Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. “A los fines de esta Ley, serán criterios generales de actuación de los Poderes Públicos:*

- 5. *La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.*
- 6. *La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.*
- 9. *El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas”.*

4) RD 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social

- **Artículo 41.** Residencia independiente de los familiares reagrupados.
 - 1. *El cónyuge reagrupado podrá obtener una autorización de residencia temporal, independiente de la del reagrupante, cuando obtenga la correspondiente autorización para trabajar. En todo caso, el cónyuge reagrupado que no se encuentre separado, podrá solicitar una autorización de residencia independiente cuando haya residido en España durante cinco años.*
 - 2. *Asimismo, el cónyuge reagrupado podrá obtener una autorización de residencia temporal independiente cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:*
 - ◆ *a) Cuando se rompa el vínculo conyugal que dio origen a la situación de residencia, por separación de derecho o divorcio, siempre y cuando acredite la convivencia en España con el cónyuge reagrupante durante al menos dos años.*
 - ◆ *b) Cuando fuera víctima de violencia de género, una vez dictada a su favor una orden judicial de protección.*
 - ◆ *c) Por causa de muerte del reagrupante.*

- **Artículo 45.4. Autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales.** *“Se podrá conceder una autorización por razones humanitarias, en los siguientes supuestos:*



- a) A los extranjeros víctimas de los delitos tipificados en los artículos 311 a 314 del Código Penal, de delitos en los que haya concurrido la circunstancia agravante de comisión por motivos racistas, antisemitas o de otra clase de discriminación, tipificada en el artículo 22.4.^a, del Código Penal, o de delitos **por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar, en los términos previstos por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica, siempre que haya recaído sentencia por tales delitos.**

- **Instrucción DGI/SGRJ/05/2008, en relación con los supuestos de personas extranjeras que hayan sido víctimas de determinados delitos, incluidos los de conducta violenta ejercida en el entorno familiar o de violencia de género.** El contenido del RD 2393/04 en lo relacionado con violencia de género se interpretará según lo establecido en esta instrucción, que pretende "servir de incentivo para que las víctimas extranjeras de determinados delitos contra el derecho de todos a la vida y a la integridad física y moral, incluidos los de conducta violenta ejercida en el entorno familiar o de violencia de género, delitos todos ellos que nos denigran como sociedad, no renuncien a denunciarlos por temor a que ello afecte negativamente a su situación administrativa en España". Concretamente, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - **Primera. Residencia Independiente del Cónyuge Reagrupado Víctima de Violencia Doméstica:** "Ha de entenderse que, en los supuestos de solicitudes de autorización de residencia independiente presentadas por las **víctimas de violencia de género**, la persona interesada podrá **obtener** la autorización cuando se haya dictado a su favor una **orden judicial de protección** o, excepcionalmente, cuando conste **Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctimas de violencia de género** hasta tanto se dicte dicha orden de protección".
 - **Segunda. Autorización de residencia temporal por razones humanitarias a los extranjeros y extranjeras víctimas de determinados delitos:** "Ha de entenderse, que en los supuestos de solicitudes de autorización de residencia por razones humanitarias presentadas por las **víctimas de los delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar**, la persona interesada podrá **presentar la solicitud** cuando se haya dictado a favor de la víctima una **orden judicial de protección** o, excepcionalmente, cuando conste otras medidas cautelares acordadas por la Autoridad Judicial con el mismo objetivo

de protección de la víctima o **Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género** hasta tanto se dicte dicha orden de protección. La autorización de residencia sólo se **concederá** una vez que haya recaído **sentencia condenatoria** por el delito de conductas violentas ejercidas en el entorno familiar”.

○ **Tercera. Renovación de las autorizaciones de residencia y trabajo de las víctimas de violencia de género:**

✘ *Se renovará la autorización de trabajo por cuenta ajena del trabajador que haya tenido un período de actividad de al menos **tres meses** por año, siempre y cuando acredite, entre otros supuestos, que la relación laboral que dio lugar a la autorización cuya renovación se pretende se interrumpió por causas ajenas a su voluntad (recuérdese que, según los artículos 45.1.n y 49.1.m del Estatuto de los Trabajadores, introducidos por la Ley Orgánica 1/2004, **el contrato de trabajo puede suspenderse por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género** –ha de entenderse que la mujer extranjera que extinguió su contrato por causa de violencia de género lo hizo, en todo caso, por causa ajena a su voluntad-, y que, según el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, **el tiempo de suspensión se considerará como período de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de la Seguridad Social y de desempleo**), y que*

✘ *También se renovará, siempre, la autorización de trabajo por cuenta ajena cuando el trabajador se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el artículo 38.3.b) y c) de la Ley Orgánica 4/2000 (prestación contributiva por desempleo o prestación económica asistencial de carácter público destinada a lograr su inserción social o laboral – entre estas prestaciones se considerarán las recibidas por una víctima de violencia de género en forma de prestación económica vía pago único en los 24 meses anteriores a la solicitud de renovación de autorización de residencia y trabajo-).*



*Asimismo, el artículo 21.5 de la Ley Orgánica 1/2004 establece que **a las trabajadoras por cuenta propia víctimas de violencia de género que cesen en su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se les suspenderá la obligación de cotización durante un período de seis meses, que les serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de la Seguridad Social, y que su situación será considerada de asimilada al alta.***

- **Cuarta. Modificación de la situación de residencia a la situación de residencia y trabajo en el caso de víctimas de violencia de género:** “En los casos en que un empleador, como sujeto legitimado, presente una solicitud de autorización de residencia y **trabajo por cuenta ajena**, a favor de una víctima de violencia de género ya en situación de residencia legal, o la propia víctima residente legal pretenda ejercer una **actividad por cuenta propia**, en base a lo previsto en los artículos 96 (“De la situación de residencia a la situación de residencia y trabajo por cuenta propia o ajena”) o 98 (“De la situación de residencia por circunstancias excepcionales a la situación de residencia y trabajo por cuenta propia o ajena”) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, o a la interesada, siendo titular de autorización de residencia y trabajo, solicite la **modificación** de ésta al amparo del artículo 99 (“Modificaciones de la autorización de residencia y trabajo”) del mismo Reglamento, se respetarán de forma especial los principios de impulso de oficio y celeridad de los artículos 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ello con el fin de facilitar la inserción laboral de la víctima, y siempre que sea posible se aplicará la posibilidad de tramitación preferente que otorga el artículo 74.2 de dicha Ley 30/1992 (“En el despacho de los expedientes se guardará el orden rigurosos de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia”).

Ello sin perjuicio de los casos en que sea aplicable el artículo 45.7 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, que establece que la concesión de la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales concedida por los supuestos de arraigo, con excepción de la que se conceda a los menores de edad, llevará aparejada una autorización de trabajo en España durante la vigencia

de aquella, y que, en los demás supuestos (entre los que se encuentran los extranjeros a los que se haya concedidos una autorización de residencia por razones humanitarias), el extranjero podrá solicitar, personalmente, la correspondiente autorización para trabajar, por cuenta ajena o por cuenta propia, en los registros de los órganos competentes para su tramitación (aplicándose en estos casos igualmente lo señalado en el párrafo anterior en los supuestos de víctimas de violencia de género), pudiendo presentarse dicha solicitud de manera simultánea con la solicitud de autorización de residencia por circunstancias excepcionales o bien durante el período de vigencia de aquélla (un año) (...)”.

- **Sexta. Extranjeros autores de los delitos referidos en las presentes instrucciones, incluidos lo de conducta violenta ejercida en el entorno familiar o de violencia de género:** (...) *Se recomienda que, según lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica 4/2000, las correspondientes resoluciones de expulsión lleven consigo, en los casos de extranjeros no comunitarios autores de los delitos referidos en las presentes instrucciones, la prohibición de entrada en territorio español por un período mínimo de seis años y máximo de diez.*

5) Real Decreto 240/07, de 16 de febrero, sobre la Entrada, Libre Circulación y Residencia en España de Ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados por parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo

- **Artículo 9.** *Mantenimiento a título personal del derecho de residencia de los miembros de la familia, en caso de fallecimiento, salida de España, nulidad del vínculo matrimonial, divorcio, separación legal o cancelación de la inscripción como pareja registrada, en relación con el titular del derecho de residencia. (...) 4. En el caso de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio, separación legal o cancelación de la inscripción como pareja registrada, de un nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con un nacional de un Estado que no lo sea, éste tendrá obligación de comunicar dicha circunstancia a las autoridades competentes. Para conservar el derecho de residencia, deberá acreditarse uno de los siguientes supuestos:*
 - a) *Duración de al menos tres años del matrimonio o situación de pareja registrada, hasta el inicio del*



procedimiento judicial de nulidad del matrimonio, divorcio o separación legal, o de la cancelación de la inscripción como pareja registrada, de los cuales deberá acreditarse que al menos uno de los años ha transcurrido en España.

- *b) Otorgamiento por mutuo acuerdo o decisión judicial, de la custodia de los hijos del ciudadano comunitario, al ex cónyuge o ex pareja registrada que no sea ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.*
- *c) Cuando se acredite que han existido circunstancias especialmente difíciles como haber sido **víctima de violencia doméstica** durante el matrimonio o situación de pareja registrada, circunstancia que se considerará acreditada de manera provisional cuando exista una orden de protección a su favor o informe del Ministerio Fiscal en el que se indique la existencia de indicios de violencia doméstica, y con carácter definitivo cuando haya recaído sentencia en la que se declare que se han producido las circunstancias alegadas.*
- *d) Resolución judicial o mutuo acuerdo entre las partes que determine el derecho de visita, al hijo menor, del ex cónyuge, cónyuge separado legalmente o ex pareja registrada que no sea ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando dicho menor resida en España y dicha resolución o acuerdo se encuentre vigente. Transcurridos seis meses desde que se produjera cualquiera de los supuestos anteriores, salvo que haya adquirido el derecho a residir con carácter permanente, el ex cónyuge o ex pareja registrada que no sea ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberá solicitar una autorización de residencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 96.5 Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. **Dicho plazo de seis meses podrá ser prorrogado, en el supuesto de la letra c) anterior, hasta el momento en que recaiga resolución judicial** en la que se declare que se han producido las circunstancias alegadas. Para obtener la nueva autorización deberá demostrar que está en alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social como trabajador, bien por cuenta ajena o bien por cuenta propia, o que disponen, para sí y para los miembros de su familia, de recursos suficientes, o que son miembros de la familia, ya constituida en el Estado miembro de acogida, de una persona que cumpla estos requisitos.*

AMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento de trabajo ciñe su ámbito de actuación al concepto de violencia de género establecido en el **Artículo 1** de la Ley Orgánica, 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

La presente ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia

En el caso de otros supuestos de violencia de género, no recogidos por la Ley Orgánica 1/2004, pero sí regulados en la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, las Administraciones que suscriben este protocolo se comprometen a cooperar en la búsqueda de la alternativa más beneficiosa para la víctima.

Inicialmente, el presente documento canalizará las solicitudes de autorizaciones de residencia de las víctimas desde los servicios sociales especializados de la Unidad Orgánica de Violencia de Género del IASS y de la Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de Santa Cruz hasta la Oficina de Extranjería a través de la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer. Por tanto, hasta que se produzca la incorporación a este Protocolo de otras Administraciones, ONG´s y/o asociaciones, las víctimas que pretendan acogerse a lo estipulado en este convenio deberán iniciar los trámites en la Unidad Orgánica de Violencia de Género del IASS o del Área de Mujer del Ayuntamiento de Santa Cruz.

El presente texto nace bajo el paraguas de tres Administraciones y pretende expandir su ámbito de actuación a todos y cada uno de los rincones de la Isla de Tenerife a través de la progresiva incorporación del resto de Administraciones Locales y otros colectivos que intervengan con víctimas de violencia de género. No obstante, las entidades participantes entienden que el marco de cooperación ha de extenderse al resto de las Islas de la provincia y, finalmente, del Archipiélago.



ORGANISMOS PARTICIPANTES

En el presente protocolo intervienen la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a través de la Oficina de Extranjería y de la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer; el Excmo. Cabildo de Tenerife, a través de la Unidad Orgánica de Violencia de Género del IASS; y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Concejalía de la Mujer.

OBJETIVO GENERAL

Implementar un cauce interinstitucional de colaboración y coordinación que garantice la visualización y denuncia de situaciones violentas, la regularización de su residencia y la protección integral de las mujeres migrantes víctimas de violencia de género, donde prevalezca en todo momento la defensa y logro efectivo de sus derechos humanos, independientemente de la situación administrativa en la que se encuentren.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Crear un itinerario exclusivo de atención para mujeres extranjeras víctimas de violencia de género que minimice las gestiones burocráticas en la tramitación y/o renovación de la autorización de residencia y garantice su protección y confidencialidad, desde el inicio de la solicitud hasta la resolución del expediente.
- Ofrecer a las mujeres migrantes víctimas de violencia de género; información, orientación y asesoramiento especializado sobre sus derechos, recursos y las gestiones necesarias, en su caso, para regularizar la situación administrativa.
- Establecer una línea de intervención que garantice durante todo el proceso la protección, integridad y seguridad personal de las mujeres migrantes indocumentadas, como colectivo especialmente vulnerable ante la violencia de género.
- Garantizar acompañamiento e intérprete a las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género ante instancias judiciales y administrativas en los casos en que se considere necesario.
- Lograr que la situación administrativa irregular de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, no suponga un obstáculo para romper el vínculo de violencia.

- Conseguir que en todas aquellas situaciones susceptibles de regularización de la residencia, el trámite sea lo más rápido, ágil y resolutivo posible, evitando así la *revictimización*.
- Agilizar la gestión de la autorización de residencia, evitando exigencias de imposible acreditación en el momento de presentación de la solicitud.
- Facilitar los trámites burocráticos para la autorización de residencia y trabajo a las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, cuando se les haya concedido previamente la autorización por circunstancias excepcionales por razones humanitarias sin autorización para trabajar.
- Establecer vías de comunicación entre la UNVIMU y las distintas representaciones diplomáticas de los países de origen de las víctimas, y entre la UNVIMU y las secciones consulares españolas encargadas de la legalización de los documentos para la gestión ágil y eficaz de la documentación preceptiva en los procedimientos.
- Asegurar el principio de no discriminación, enunciado en la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para que sea una realidad y a todas las mujeres, con independencia de su situación administrativa, se les garantice el acceso a los recursos especializados y a las ayudas económicas previstas para las víctimas.
- Detectar y facilitar información a la mujer extranjera que sufre persecución proveniente de su país de origen, de la familia u otros miembros de la sociedad por razones de género y la posibilidad de ejercer el derecho a solicitar asilo
- Proporcionar a los/as profesionales que atiendan a las mujeres víctima de violencia de género de la asistencia de mediadores/as interculturales para la comprensión, que no la aceptación, de todos los factores y componentes culturales que puedan influir o ser desencadenantes de la situación de violencia.
- Proporcionar formación continua especializada en materia de violencia de género, derecho de extranjería y derecho de Asilo y Refugio a las/os profesionales de las distintas instituciones que intervienen en el presente protocolo.
- Elevar a la Delegación contra la Violencia de Género, propuestas de mejora para lograr que la normativa sea acorde y ofrezca respuestas eficaces a las necesidades de la realidad social que sufren las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género.



METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN

El presente protocolo se ha gestado con las aportaciones de las distintas Administraciones participantes, que han sido revisadas y completadas por los/las profesionales de los ámbitos de actuación implicados/as. Para ello, inicialmente se confeccionó un borrador que fue revisado en mesas de trabajo multidisciplinares. Una vez recogidas las nuevas aportaciones y/o modificaciones, se redactó el documento definitivo para someterlo a la aprobación de las autoridades firmantes. El proceso se cerrará con la convocatoria de unas jornadas formativas dirigidas a todos/as los/as profesionales implicados en la implantación del protocolo.

REVISIÓN DE LA IMPLANTACIÓN Y VALORACIÓN DE RESULTADOS

Se contempla una primera Mesa de Evaluación a los tres meses de su implantación, en la que participarán representantes de todas las Administraciones que intervienen en el procedimiento. En dicha reunión se analizará la efectividad de este protocolo, las dificultades existentes, el grado de aplicación por parte de los/as profesionales, así como aquellos aspectos que requieran modificaciones/mejoras o, llegado el caso, su supresión.

Este proceso de revisión se complementará con un cuestionario elaborado en base a indicadores cualitativos y cuantitativos.

Finalmente, el proceso de implantación y valoración de resultados recogerá nuevas evaluaciones periódicas de carácter semestral.

ITINERARIO EXPEDIENTE DE SOLICITUD

Los expedientes tramitados al amparo de este convenio seguirán el siguiente itinerario:

1º) Recogida y preparación del expediente por la Unidad Orgánica de Violencia de Género del IASS o por el Área de Mujer del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2º) Comparecencia de la interesada en la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer. Se concertará previamente la fecha y la hora, por teléfono o correo electrónico, para garantizar su recepción por los/as funcionarios/as adscritos/as a la Unidad. De esta forma, se garantizará la confidencialidad de los datos incluidos en el expediente.

3º) Traslado del expediente a la Oficina de Extranjería para su registro y tramitación. La entrega se efectuará en mano por parte del personal de la

Unidad contra la Violencia sobre la Mujer a los/as funcionarios/as designados por la Oficina de Extranjeros.

4º) Tramitación de expediente en la Oficina de Extranjería con arreglo a la legislación vigente.

5º) Comunicación de la resolución del expediente a la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer, para que el personal adscrito a la misma se traslade a recogerlo y pueda presentárselo al Subdelegado del Gobierno para su firma.

6º) Una vez firmada la resolución, la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer concertará una cita, ya sea directamente con la víctima, ya sea a través de la entidad que inició el proceso, con la extranjera para que acuda a la Subdelegación del Gobierno. De esta forma, se le notificará la resolución a la interesada.

7º) Tras la comunicación de la terminación del trámite, la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer archivará la documentación confidencial del expediente que acredite la situación de violencia. Acto seguido, trasladará el resto del legajo a la Oficina de Extranjería para su archivo. En el mismo, se incluirá una referencia que garantice la conexión entre los archivos existentes en las dos dependencias: Unidad contra la Violencia sobre la Mujer y Oficina de Extranjería.

DERIVACIÓN VÍCTIMAS DE VG Y MATERIAL INFORMATIVO SOBRE RECURSOS ESPECIALIZADOS

DERIVACIÓN ENTRE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS:

- Oficinas Comarcales de Intervención Especializada con Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Cabildo de Tenerife - IASS
- Centro Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Criterio de territorialidad: Dependiendo del municipio de residencia de la extranjera víctima de VG, se realizará la derivación para su intervención:

- Residencia en cualquier Municipio de la Isla de Tenerife, que no sea el de Municipio de Santa Cruz de Tenerife: derivación a la Oficina Comarcal correspondiente.



- Residencia en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, podrán optar entre la Oficina Comarcal y el Centro Municipal de la Mujer, para ello, se valorará:
 - ♦ **Si han sido usuarias con anterioridad de algún recurso especializado;** (con el objetivo de conocer si tiene ya expediente abierto), en este caso, se derivará nuevamente a las señoras a ese recurso, siempre y cuando las mujeres lo acepten. Si no desean volver a ese recurso, se les derivará a otro y este servicio se coordinará para efectuar el traslado de expediente o de la información obtenida, previa autorización de la usuaria.
 - ♦ **La voluntariedad de las usuarias;** es decir, las mujeres tienen derecho a decidir en qué recurso quieren ser atendidas. En caso de que las víctimas no hayan acudido a ningún recurso con anterioridad, se les informará de las dos posibilidades existentes (Oficina Comarcal y Centro Municipal de la Mujer) y elegirán.
 - ♦ En todo caso, se mantendrá **coordinación telefónica entre ambos recursos,** (el que deriva y el que recibe la derivación) con el objetivo de ofrecer la respuesta más ágil y operativa posible.

DERIVACIÓN POR LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO (UNIDAD CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Y OFICINA DE EXTRANJERÍA) A LOS RECURSOS SOCIALES ESPECIALIZADOS

1. **UNVIMU:** En caso de que las usuarias acudan directamente a la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno, se les informará sobre los recursos especializados a los que pueden acudir, siguiendo el **criterio de territorialidad** anteriormente señalado para los Servicios Sociales Especializados.
2. **OFICINA DE EXTRANJERÍA:** Cuando desde la Oficina de Extranjería se detecte una posible situación de violencia de género, se informará y derivará a las mujeres a los Servicios Sociales Especializados, atendiendo siempre al **criterio de territorialidad:** Oficina Comarcal o Centro Municipal de la Mujer.

En ambos casos, la víctima firmará y cumplimentará el documento de consentimiento informado, el cual se enviará al Recurso Social Especializado elegido por ésta, para facilitar el inicio de la intervención especializada por los mismos. (Anexo III, del presente protocolo)

En todo caso, se establecerá un sistema fluido de coordinación por teléfono o por correo electrónico entre todas las Instituciones implicadas en este

protocolo, que garantice a las víctimas la respuesta más ágil y operativa posible.

En la Subdelegación y en la Oficina de Extranjería se contará con material informativo sobre los Recursos Especializados, colocado de forma visible y de fácil acceso. Se procurará que dicho material informativo y divulgativo esta traducido al mayor numero de lenguas posible.

Dicho material constará de: folletos divulgativos sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia de genero, guías de recursos especializados de la Isla de Tenerife (112, 016, Oficinas Comarcales, Centro Municipal de la Mujer), carteles alusivos a la violencia de género...

COORDINACIÓN DE LOS ORGANISMOS PARTICIPANTES: MESAS TÉCNICAS

La coordinación se llevará a cabo a través de las personas designadas para tal fin, que se relacionan a continuación:

➤ **Unidad contra la Violencia sobre la Mujer. Subdelegación del Gobierno:**

Sra. María Asunción Pardillo Vela
Sr. Ignacio J. Rodríguez Viñas

➤ **Oficina de Extranjería. Subdelegación del Gobierno:**

Sr. Agustín Herrera Rodríguez
Sra. Gloria Estebaranz Blanco
Sr. Federico Sánchez Montero
Sr. Rafael Carmona Undiano

➤ **Concejalía de la Mujer. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:**

Sra. Magalines Rosales Escobar
Sra. Anisia Izquierdo Gutiérrez

➤ **Unidad Orgánica de Violencia de Género. IASS:**

Sra. Julieta Martín Sá
Sra. Rosa M^a Landazábal Sabugo
Sra. M^a Mercedes López Vega



Se celebrarán Mesas Técnicas de Coordinación en las que se estudiarán los casos presentados para la aplicación del presente protocolo, analizando todas las alternativas posibles y las más viables para cada una de las usuarias.

SUPUESTOS DE APLICACIÓN

▪ MUJER CON AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DEPENDIENTE DEL AGRESOR (REAGRUPACIÓN FAMILIAR)

❖ No existe sentencia ni orden de protección: aplicación art. 41.1 y 45.2

Artículo 41. Residencia independiente de los familiares reagrupados.

1. El cónyuge reagrupado podrá obtener una autorización de residencia temporal, independiente de la del reagrupante, cuando obtenga la correspondiente autorización para trabajar. En todo caso, el cónyuge reagrupado que no se encuentre separado, podrá solicitar una autorización de residencia independiente cuando haya residido en España durante cinco años.

En este supuesto, necesita contrato de trabajo u oferta de empleo por un año.

Modelo de solicitud EX01 (solicitud de residencia y trabajo) (Modelos de solicitudes y requisitos en anexos)

Modelo EX06 (oferta de empleo para trabajadores extranjeros) + Memoria descriptiva + Declaración de responsabilidad.

❖ Existe Orden de Protección o Sentencia por delito: art. 41.2 y 45.4a

Artículo 41.2. *Asimismo, el cónyuge reagrupado podrá obtener una autorización de residencia temporal independiente cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:*

- a. Cuando se rompa el vínculo conyugal que dio origen a la situación de residencia, por separación de derecho o divorcio, siempre y cuando acredite la convivencia en España con el cónyuge reagrupante durante al menos dos años.*
- b. Cuando fuera víctima de violencia de género, una vez dictada a su favor una orden judicial de protección.*
- c. Por causa de muerte del reagrupante.*

Artículo 41.3. *En los casos previstos en el apartado anterior, cuando, además del cónyuge, se haya reagrupado a otros familiares, éstos conservarán la autorización de residencia concedida y dependerán, a efectos de la renovación regulada en el artículo 44, del miembro de la familia con el que convivan.*

Si existe contrato u oferta el procedimiento y documentación sería el mismo que en el caso anterior.

Si no tiene posibilidad de contrato y se cuenta con informe que avale esta excepción, se tramitaría una autorización de residencia.

Modelo de solicitud EX00.

• MUJER USUARIA RECURSOS SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS. SIN AUTORIZACIÓN ANTERIOR

❖ **No existe sentencia ni orden de protección: aplicación art. 45.2**

Artículo 45. Autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales.

1. De conformidad con el [artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero](#), en atención a las circunstancias excepcionales que concurren, se podrá conceder una autorización de residencia temporal a los extranjeros que se hallen en España en los supuestos determinados en este artículo, siempre que no haya mala fe del solicitante.

2. Se podrá conceder una autorización de residencia por razones de arraigo, en los siguientes supuestos: Por arraigo laboral, podrán obtener una autorización los extranjeros que acrediten la permanencia continuada en España durante un período mínimo de dos años, siempre que carezcan de antecedentes penales en España y en su país de origen, y que demuestren la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a un año. Por arraigo social: A los extranjeros que acrediten la permanencia continuada en España durante un período mínimo de tres años, siempre que carezcan de antecedentes penales en España y en su país de origen, cuenten con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empresario en el momento de la solicitud cuya duración no sea inferior a un año y bien acrediten vínculos familiares con otros extranjeros residentes, bien presenten un



informe que acredite su inserción social emitido por el ayuntamiento en el que tenga su domicilio habitual. A estos efectos, los vínculos familiares se entenderán referidos exclusivamente a los cónyuges, ascendientes y descendientes en línea directa. Cuando se trate de hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.

El supuesto más común en estas circunstancias es el arraigo social.

• MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GENERO, CON O SIN AUTORIZACIÓN ANTERIOR

❖ Orden de protección o sentencia por delito: aplicación art. 45.4

45.4. Se podrá conceder una autorización por razones humanitarias, en los siguientes supuestos:

d. A los extranjeros víctimas de los delitos tipificados en los artículos 311 a 314 del Código Penal, de delitos en los que haya concurrido la circunstancia agravante de comisión por motivos racistas, antisemitas o de otra clase de discriminación, tipificada en el artículo 22.4, del Código Penal, o de delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar, en los términos previstos por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica, siempre que haya recaído sentencia por tales delitos.

e. A los extranjeros que acrediten sufrir una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada, de imposible acceso en su país de origen, y que el hecho de ser interrumpida o de no recibirla suponga un grave riesgo para la salud o la vida.

f. A los efectos de acreditar la necesidad, será preciso un informe clínico expedido por la autoridad sanitaria correspondiente.

g. A los extranjeros que acrediten que su traslado al país del que son originarios o proceden, a efectos de solicitar el visado que corresponda, implica un peligro para su seguridad o la de su familia, y que reúnen los demás requisitos para obtener una autorización temporal de residencia o de residencia y trabajo.

6. En virtud de su carácter excepcional, las autorizaciones concedidas con base en este artículo, así como sus renovaciones, tendrán una vigencia de un año, sin perjuicio de lo establecido en el [artículo 47](#) y en la normativa de asilo.

7. La concesión de la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales concedida por los supuestos de arraigo, con excepción de la que se conceda a los menores de edad, llevará aparejada una autorización de trabajo en España durante la vigencia de aquélla. En la misma situación se hallarán las personas previstas en el [artículo 31.3 del Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado.](#)

En los demás supuestos, el extranjero podrá solicitar, personalmente, la correspondiente autorización para trabajar en los registros de los órganos competentes para su tramitación. Dicha solicitud podrá presentarse de manera simultánea con la solicitud de autorización de residencia por circunstancias excepcionales o bien durante el período de vigencia de aquélla, y en su concesión será preciso acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b, c, d y e del [artículo 50](#). No obstante, los requisitos a que se refiere el párrafo c del [artículo 50](#) se acreditarán en los términos establecidos en el apartado 3 del [artículo 51 de este reglamento.](#)

Artículo 50. Requisitos. Serán requisitos para la concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena:

a. Que la situación nacional de empleo permita la contratación del trabajador extranjero. A los efectos de determinar dicha situación nacional de empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal elaborará, con periodicidad trimestral y previa consulta de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, un catálogo de ocupaciones de difícil cobertura, para cada provincia así como para Ceuta y Melilla, excepto en las provincias insulares, donde el catálogo podrá establecerse para cada isla o agrupación de ellas, de acuerdo con la información suministrada por servicios públicos de empleo autonómicos. Este catálogo estará basado en la información disponible sobre la gestión de las ofertas presentadas por los empleadores en los servicios públicos de empleo, y se considerarán como ocupaciones las consignadas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones en vigor.

La calificación de una ocupación como de difícil cobertura implica la posibilidad de tramitar la autorización para residir y trabajar dirigida al extranjero. Asimismo, se considerará que la situación nacional de empleo permite la contratación en las ocupaciones no calificadas como de difícil cobertura cuando el empleador acredite la dificultad de contratación del puesto que pretende cubrirse, mediante la gestión de la oferta de empleo presentada ante el



servicio público de empleo concluida con resultado negativo. A este efecto, el servicio público de empleo encargado de la gestión emitirá, en el plazo máximo de 15 días, una certificación en la que se exprese que de la gestión de la oferta se concluye la insuficiencia de demandantes de empleo adecuados y disponibles para aceptar la oferta.

b. Que se garantice al trabajador una actividad continuada durante el período de vigencia de la autorización para residir y trabajar.

c. Que las empresas solicitantes hayan formalizado su inscripción en el correspondiente régimen del sistema de Seguridad Social y se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En los términos establecidos en el artículo siguiente, se podrá requerir, además, al empresario que acredite los medios económicos, materiales y personales de los que dispone para su proyecto empresarial.

d. Que las condiciones fijadas en la oferta de empleo se ajusten a las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad.

e. Que se posea la titulación, en su caso, debidamente homologada o que se acredite la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión.

f. Que los trabajadores extranjeros que se pretenda contratar carezcan de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.

g. Que los trabajadores extranjeros no se encuentren irregularmente en territorio español.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo a, no se tendrá en cuenta la situación nacional de empleo en los supuestos establecidos en el [artículo 40 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero](#). Igualmente, se autorizará a trabajar sin atender a la situación nacional de empleo a los nacionales de Estados con los que se hayan suscrito convenios internacionales a tal efecto, así como a los nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo enrolados en buques españoles en virtud de acuerdos internacionales de pesca marítima. En este caso, se concederá validez de autorización para trabajar al duplicado de la notificación de embarque o renovación del contrato de tripulantes extranjeros en buques españoles.

- **MUJER EXTRANJERA USUARIA DE LA RED DE RECURSOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS, DEPENDIENTE DE CIUDADANO COMUNITARIO**

Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre Entrada, Libre Circulación y Residencia en España de Ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Artículo 9. *Mantenimiento a título personal del derecho de residencia de los miembros de la familia, en caso de fallecimiento, salida de España, nulidad del vínculo matrimonial, divorcio, separación legal o cancelación de la inscripción como pareja registrada, en relación con el titular del derecho de residencia.*

1. El fallecimiento del ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su salida de España, o la nulidad del vínculo matrimonial, divorcio, separación legal o cancelación de la inscripción como pareja registrada, no afectará al derecho de residencia de los miembros de su familia ciudadanos de uno de dichos Estados.

2. El fallecimiento del ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en el caso de miembros de la familia que no sean ciudadanos de uno de dichos Estados, tampoco afectará a su derecho de residencia, siempre que éstos hayan residido en España, en calidad de miembros de la familia, antes del fallecimiento del titular del derecho. Los familiares tendrán obligación de comunicar el fallecimiento a las autoridades competentes.

Transcurridos seis meses desde el fallecimiento salvo que haya adquirido el derecho a residir con carácter permanente, el familiar deberá solicitar una autorización de residencia, de conformidad con lo previsto en el [artículo 96.5 Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social](#). Para obtener la nueva autorización deberá demostrar que está en alta en el régimen correspondiente de seguridad social como trabajador, bien por cuenta ajena o bien por cuenta propia, o que disponen, para sí y para los miembros de su familia, de recursos suficientes, o que son miembros de la familia, ya constituida en el Estado miembro de acogida, de una persona que cumpla estos requisitos.

3. La salida de España o el fallecimiento del ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo no supondrá la pérdida del derecho de residencia de sus hijos ni del progenitor



que tenga atribuida la custodia efectiva de éstos, con independencia de su nacionalidad, siempre que dichos hijos residan en España y se encuentren matriculados en un centro de enseñanza para cursar estudios, ello hasta la finalización de éstos.

4. En el caso de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio, separación legal o cancelación de la inscripción como pareja registrada, de un nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con un nacional de un Estado que no lo sea, éste tendrá obligación de comunicar dicha circunstancia a las autoridades competentes. Para conservar el derecho de residencia, deberá acreditarse uno de los siguientes supuestos:

h. Duración de al menos tres años del matrimonio o situación de pareja registrada, hasta el inicio del procedimiento judicial de nulidad del matrimonio, divorcio o separación legal, o de la cancelación de la inscripción como pareja registrada, de los cuales deberá acreditarse que al menos uno de los años ha transcurrido en España.

i. Otorgamiento por mutuo acuerdo o decisión judicial, de la custodia de los hijos del ciudadano comunitario, al ex cónyuge o ex pareja registrada que no sea ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

j. Cuando se acredite que han existido circunstancias especialmente difíciles como haber sido víctima de violencia doméstica durante el matrimonio o situación de pareja registrada, circunstancia que se considerará acreditada de manera provisional cuando exista una orden de protección a su favor o informe del Ministerio Fiscal en el que se indique la existencia de indicios de violencia doméstica, y con carácter definitivo cuando haya recaído sentencia en la que se declare que se han producido las circunstancias alegadas.

k. Resolución judicial o mutuo acuerdo entre las partes que determine el derecho de visita, al hijo menor, del ex cónyuge, cónyuge separado legalmente o ex pareja registrada que no sea ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando dicho menor resida en España y dicha resolución o acuerdo se encuentre vigente.

Transcurridos seis meses desde que se produjera cualquiera de los supuestos anteriores, salvo que haya adquirido el derecho a residir con carácter permanente, el ex cónyuge o ex pareja registrada que no sea ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberá solicitar una autorización de

residencia, de conformidad con lo previsto en el [artículo 96.5 Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social](#). Dicho plazo de seis meses podrá ser prorrogado, en el supuesto de la letra c anterior, hasta el momento en que recaiga resolución judicial en la que se declare que se han producido las circunstancias alegadas. Para obtener la nueva autorización deberá demostrar que está en alta en el régimen correspondiente de seguridad social como trabajador, bien por cuenta ajena o bien por cuenta propia, o que disponen, para sí y para los miembros de su familia, de recursos suficientes, o que son miembros de la familia, ya constituida en el Estado miembro de acogida, de una persona que cumpla estos requisitos.

TRASLADO DE INFORMACIÓN SOBRE MALTRATADOR EXTRANJERO A LA OFICINA DE EXTRANJERÍA

El **Artículo 53.1a** del RD 2393/04 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social establece que:

La autoridad competente denegará las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena en los supuestos siguientes:

a) Cuando consten antecedentes penales del trabajador en España o en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el territorio español.

Para garantizar que la autoridad competente dispone de la información necesaria para resolver de acuerdo con la Ley las solicitudes de renovación de las autorizaciones de residencia, la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer comunicará a la Oficina de Extranjería todos aquellos casos en los que tenga conocimiento de que un ciudadano extranjero con tarjeta de residencia en vigor ha sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito de violencia de género.

Asimismo, cualquiera de las Administraciones firmantes de este convenio, que tenga conocimiento de que un maltratador extranjero ha sido condenado, podrá remitir la información a la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno para que ésta la traslade a la Oficina de Extranjería.



Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha expresadas.

**CONCEJALA DE COHESIÓN
Y BIENESTAR SOCIAL, MUJER
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA
DE BIENESTAR SOCIAL DEL
EXCMO. CABILDO DE TENERIFE**

Ángela Mena Muñoz

Cristina Valido García

**SUBDELEGADO DEL GOBIERNO
EN SANTA CRUZ DE TENERIFE**

José Antonio Batista Medina

ANEXOS



ANEXO I

RECURSOS ESPECIALIZADOS EN INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS DE VG y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Centro Asesor de la Mujer (Palacete de Coviellas): 922 20 54 15

- Santa Cruz de Tenerife

OCAEM SANTA CRUZ: 922 24 96 89

- Santa Cruz de Tenerife

OCAEM LA LAGUNA: 922 25 96 21

- La Laguna
- Tegueste
- El Rosario

OCAEM SANTA URSULA: 922 30 18 80

- Tacoronte
- El Sauzal
- La Matanza
- La Victoria
- Santa Ursula

OCAEM LA OROTAVA: 922 32 34 07

- La Orotava
- Puerto de la Cruz
- Los Realejos
- San Juan de la Rambla
- La Guancha

OCAEM LOS SILOS: 922 12 00 20

- Buenavista del Norte
- Garachico
- Los Silos
- El Tanque
- Icod de los Vinos

OCAEM CANDELARIA: 922 58 32 58

- Candelaria
- Güimar
- Arafo
- Fasnia
- Arico

OCAEM SAN MIGUEL: 922 70 13 06

- San Miguel
- Granadilla
- Vilaflor

OCAEM ADEJE: 922 75 36 19

- Arona

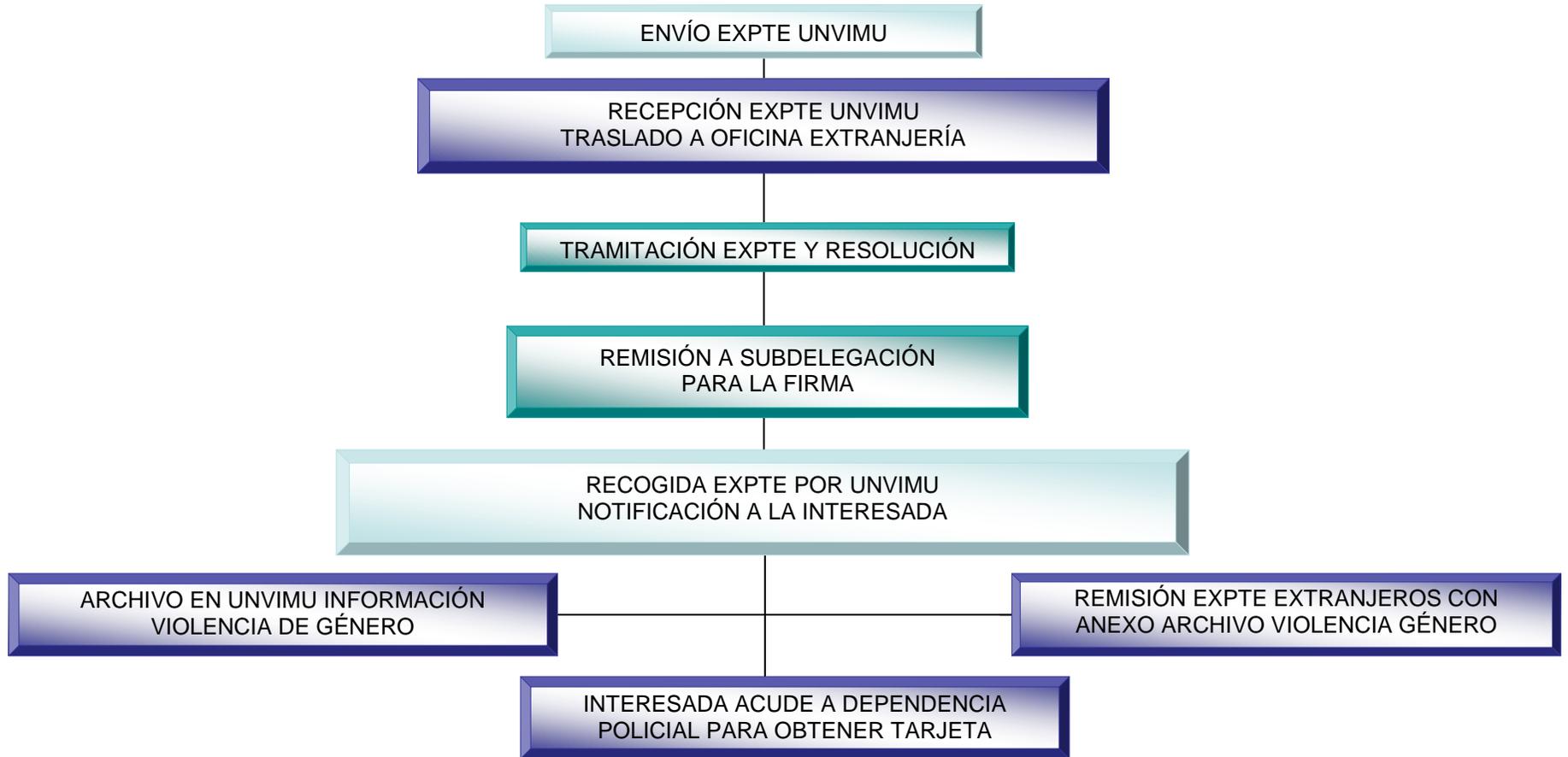
- Adeje
- Guía de Isora
- Santiago del Teide

OFICINA INSULAR DE AGRESIONES SEXUALES: 922 24 25 49

- Ámbito Insular



ANEXO II ITINERARIO DE LOS EXPEDIENTES



ANEXO III DOCUMENTOS DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

A) Autorización usuaria Recurso Especializado

Documento de Consentimiento Informado Protocolo de Colaboración Usuaría Extranjera Víctima de Violencia de Género

Que **DOÑA**, con D.N.I./N.I.E/ Nº Pasaporte, número de teléfono conforme a la *Ley Orgánica 15/199, de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal* **MANIFIESTA:**

- Estar **informada del contenido, objeto y efectos** del Protocolo de Colaboración existente entre la UOVG, la Subdelegación del Gobierno, la Oficina de Extranjeros/as de Santa Cruz de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz, solicitando que dicho protocolo le sea de aplicación.
- **Autoriza** a las Técnicas de la Red de Recursos Especializados de (*UOVG/ Ayuntamiento de Santa Cruz*), **a remitir su Expediente de Solicitud de Autorización de Residencia/Renovación** a la Subdelegación del Gobierno para su posterior reenvío a la Oficina de Extranjeros; igualmente autoriza a realizar todas aquellas actuaciones necesarias para la tramitación de su solicitud.
- En el supuesto de que existan **hijos/as menores** también autorizo que sus datos sean gestionados y tramitados en los términos anteriormente expuestos.

En a de de 200...

1.1.1.1.1.1

Fdo Conforme:

B) Autorización Víctima de Violencia de Género migrante

Documento de Consentimiento Informado Protocolo de Colaboración Usuaría Extranjera Víctima de Violencia de Género

Que **DOÑA**, con D.N.I./N.I.E/ Nº Pasaporte, número de teléfono y con domicilio en, conforme a la *Ley Orgánica 15/199, de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal* **MANIFIESTA:**

- Estar **informada del contenido, objeto y efectos** del Protocolo de Colaboración existente entre la UOVG, la Subdelegación del Gobierno, la Oficina de Extranjeros/as de Santa Cruz de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz, solicitando que dicho protocolo le sea de aplicación.
- **Autoriza** a los/as Técnicos/as de (*la UNVIMU/Oficina de Extranjería*), con el objeto de que contacten conmigo, **a informar**, de mis datos personales y de mi situación a:
 - Unidad Orgánica de Violencia de Género
 - Ayuntamiento de Santa Cruz
- Para el caso de que existan **hijos/as menores** también autorizo que sus datos sean gestionados y tramitados en los términos anteriormente expuestos.

En a de de 200...

1.1.1.1.1.2

Fdo Conforme:

ANEXO IV

MODELOS OFICIALES DE SOLICITUD

MODELO DE SOLICITUD EX 00

LUGARES DE PRESENTACIÓN:

- **Autorización de residencia temporal inicial y autorización de residencia permanente cuando no se encuentren en territorio español:** se presentará personalmente en la misión diplomática u oficina consular española en su demarcación de residencia.
- **Autorización de residencia por circunstancias excepcionales:** se presentarán personalmente ante el órgano competente (Oficinas de Extranjeros, en su defecto Comisarías de Policía o Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales).
- **Renovación de autorización de residencia, residencia por circunstancias excepcionales y residencia permanente cuando se encuentren en territorio español:** se presentarán en cualquier registro público, personalmente o a través de representación.

DOCUMENTACIÓN (se acompañarán los documentos originales, que serán devueltos una vez cotejadas las copias):

En todos los supuestos se presentará solicitud de residencia en modelo oficial (EX 00), original y copia

- **Supuesto general de autorización de residencia no lucrativa:**
 1. Copia del pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país de origen o de procedencia.
 3. Certificado médico oficial.
 4. Documentos que acrediten medios de vida suficientes para el periodo de residencia que se solicita, incluyendo en su caso, los de su familia.
- **Supuesto de hijo de residente legal nacido en España** (art. 94.1):
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Certificado de nacimiento o libro de familia.
 3. Documentación acreditativa de parentesco con residente legal.
 4. Autorización de residencia de padre o madre.
- **Supuesto de hijo extranjero no nacido en España, de español, o residente legal, o sujeto a tutela** (art. 94.2).
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Documentación acreditativa del parentesco con español o residente legal, o tutela con ciudadano, o institución.
 3. D.N.I. o autorización de residencia del padre o madre, o tutela legal de la entidad.
 4. Documentación acreditativa de permanencia continuada en España durante un mínimo de dos años.
 5. Documentación acreditativa de que los padres o tutores cuenten con medios de vida y alojamiento, en su caso.
 6. Documentación acreditativa de matriculación en centro de enseñanza y asistencia regular, en su caso.
- **Renovación de autorización temporal de residencia no lucrativa:**
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Documentos que acrediten medios de vida suficientes para el periodo de residencia que se solicita, incluyendo en su caso, los de su familia.
 3. Seguro médico.
- **Supuesto de arraigo laboral** (art. 45 2 a):
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país de origen o de procedencia.
 3. Documentos que acrediten la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años.
 4. Resolución judicial o resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que reconozca existencia de relación laboral no inferior a 1 año.
- **Supuesto de arraigo social** (art. 45 2 b):
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país de origen o de procedencia.
 3. Documentos que acrediten la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años.
 4. Contrato de trabajo firmado, en el momento de la solicitud, por el trabajador y empresario con duración no inferior a un año o acreditación de medios de vida.
 5. Documentos que acrediten vínculos familiares con otros extranjeros residentes (cónyuge, ascendientes o descendientes en línea directa) o informe de inserción social emitido por el Ayuntamiento en el que tenga su domicilio habitual.
- **Supuesto de arraigo familiar** (art. 45 2 c)
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país de origen o de procedencia.
 3. Documentos que acrediten el vínculo familiar.
 4. Documentos que acrediten que el padre o la madre han sido originariamente españoles.
- **Supuestos de Protección internacional, Extranjeros desplazados, Familiares de asilados, Razones humanitarias, Colaboración con las Autoridades, Interés público o Seguridad nacional:**
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país de origen o de procedencia.
 3. Documentos que acrediten la concurrencia de algunos de los supuestos mencionados (en los supuestos en los que se alegue la concurrencia de razones humanitarias: sentencia declarativa de la concurrencia del delito del que haya sido víctima el extranjero interesado; informe médico expedido por la autoridad sanitaria correspondiente en relación con la enfermedad sobrevenida cuyo padecimiento se alegue; o acreditación de la existencia peligro para su seguridad o la de su familia derivado del traslado al país de origen o procedencia a efectos de solicitar el correspondiente visado).
- **Supuesto de Menores tutelados que al llegar a la mayoría de edad no obtuvieron autorización de residencia:**
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país de origen o procedencia, en su caso.
 3. Documentación que acredite haber estado tutelado.
 4. Documentos que acrediten haber participado adecuadamente en las acciones formativas y actividades de la entidad.
 5. Recomendación de concesión de la autorización por parte de la entidad de protección de menores, en su caso.
- **Renovación de autorización de Residencia por Circunstancias Excepcionales:**
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Documentación acreditativa de que permanecen las razones que motivaron su concesión inicial.
- **Autorización de residencia permanente:**
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Documentación acreditativa de estar en alguno de los siguientes supuestos de acceso: haber residido legalmente en España durante 5 años; ser beneficiario de una pensión contributiva de jubilación, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez; haber nacido en España y haber residido 3 años antes de la solicitud; haber sido español de origen; haber estado, al llegar a la mayoría de edad, bajo la tutela de una entidad pública española de forma consecutiva durante los cinco años inmediatamente anteriores; ser apátrida o refugiado; haber contribuido de forma notoria al progreso económico, científico o cultural de España o a la proyección de España en el exterior.

Los modelos oficiales podrán ser reproducidos por cualquier medio de impresión. Estarán disponibles, además de en las Unidades encargadas de su gestión, en las páginas de información de Internet de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, Interior, y Administraciones Públicas (extranjeros.mtas.es www.mtas.es www.mir.es www.map.es)

Los extranjeros gozan en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución Española en los términos establecidos en los Tratados Internacionales, en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003 y 14/2003, y en las Leyes que regulen el ejercicio de cada uno de ellos.

Las normas relativas a los derechos fundamentales de los extranjeros se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias vigentes en España, sin que pueda alegarse la profesión de creencias religiosas o convicciones ideológicas o culturales de signo diverso para justificar la realización de actos o conductas contrarios a las mismas, encontrándose vinculados los extranjeros que se hallen en España, por la normativa vigente, de idéntica manera que los ciudadanos españoles, normativa que incluye, entre otros hechos constitutivos de delito y castigados con la correspondiente pena a determinar por la Autoridad judicial, la mutilación genital femenina.

MODELO DE SOLICITUD EX 01

LUGARES DE PRESENTACIÓN:

- **Solicitud de autorización cuenta ajena inicial:** el empleador o el representante legal personalmente ante el órgano competente (Oficinas de Extranjeros, en su defecto Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales o Dirección General de Inmigración).
- **Solicitud de autorización cuenta propia inicial:** se presentarán personalmente en la misión diplomática u oficina consular española en su demarcación de residencia.
- **Solicitud de renovaciones cuenta ajena, cuenta propia, modificación de sector de actividad, modificación de ámbito territorial, compatibilidad cuenta ajena/propia, modificación cuenta ajena/propia:** se presentarán en cualquier registro público, por el trabajador personalmente o a través de representación.

DOCUMENTACIÓN (se acompañarán los documentos originales, que serán devueltos una vez cotejadas las copias):

En todos los supuestos se presentará solicitud de residencia y trabajo en modelo oficial (EX 01), original y copia

- **Supuesto de autorización de residencia y trabajo cuenta ajena inicial:**
 1. Copia del pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor
 2. DNI o CIF y, en su caso, documento público de representación legal a favor de la persona que formule la solicitud.
 3. Documento de inscripción de la empresa en Seguridad Social.
 4. Contrato de trabajo u oferta de empleo en el modelo oficial.
 5. Acreditación de medios económicos del empleador, para servicio doméstico.
 6. Acreditación de estar en alguno de los supuestos establecidos en el art. 40 de la L.O. 4/2000, o certificado del Servicio Público de Empleo.
 7. Titulación homologada o acreditación de capacitación para el ejercicio de la profesión del trabajador, cuando proceda.
- **Renovación de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena:**
 1. Si se continúa con la relación que dio origen a la autorización:
 - Solicitud de autorización de residencia y trabajo en modelo oficial.
 2. Si no se continúa con la relación que dio origen a la autorización, y se acredita actividad al menos de 6 meses por año:
 - Solicitud de autorización de residencia y trabajo en modelo oficial.
 - Contrato de trabajo u oferta de empleo con nuevo empleador.
 3. Si no se continúa con la relación que dio origen a la autorización, y se acredita actividad de al menos 3 meses por año:
 - Solicitud de autorización de residencia y trabajo en modelo oficial.
 - Documentación acreditativa de que la relación que dio origen a la autorización se interrumpió por causas ajenas a su voluntad.
 - Documentación acreditativa de que ha buscado activamente empleo, participando en las acciones determinadas por el servicio público de empleo o en programas de inserción.
 - Contrato de trabajo en vigor.
 4. Si es beneficiario de prestación contributiva por desempleo, o de una prestación económica asistencial de carácter público:
 - Solicitud de autorización de residencia y trabajo en modelo oficial.
 - Documentación que acredite que es beneficiario de la prestación.
- **Supuesto de autorización de residencia y trabajo por cuenta propia inicial:**
 1. Copia del pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor
 2. Certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país de origen o de procedencia.
 3. Certificado médico.
 4. Titulación o acreditación de que se posee la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, cuando proceda, debidamente homologada.
 5. Acreditación de que se cuenta con la inversión económica necesaria, o compromiso de apoyo por parte de instituciones financieras.
 6. Proyecto de establecimiento o actividad a realizar con indicación de la inversión prevista, rentabilidad esperada y, en su caso, puestos de trabajo cuya creación se prevea.
 7. Relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad, indicando la situación en la que se encuentran los trámites, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.
- **Renovación de autorización de residencia y trabajo por cuenta propia:**
 1. Documentación acreditativa de que sigue cumpliendo los requisitos que se exigen para la concesión inicial.
 2. Documentación acreditativa de que se continúa con la actividad que dio origen a la autorización.
 3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
 4. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones de seguridad social.
- **Modificaciones de sector de actividad o ámbito territorial:** deberán aportar la documentación de la autorización por cuenta ajena de la nueva relación laboral
- **Compatibilidad o modificación de la situación de residencia y trabajo por cuenta ajena y la residencia y trabajo por cuenta propia:**
 - Si ya tienen autorización por cuenta ajena deben aportar la documentación del supuesto de autorización por cuenta propia.
 - Si ya tienen autorización por cuenta propia deben aportar la documentación del supuesto de autorización por cuenta ajena.
- **Si es titular de autorización de estancia por estudios y solicita autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena:** deberán presentar además que los señalados en el supuesto de cuenta ajena inicial, excepto el punto 6:
 1. Documentación acreditativa de haber permanecido en España durante al menos tres años en situación de estancia por estudios.
 2. Documentación acreditativa de que ha realizado los estudios o el trabajo de investigación con aprovechamiento.
 3. Documentación acreditativa de que no ha sido becado o subvencionado por organismos públicos o privados dentro de programas de cooperación o desarrollo del país de origen.
- **Si es titular de autorización de residencia o residencia por circunstancias excepcionales y solicita autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena:** además de los documentos señalados en el supuesto de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial, excepto nº 6:
 1. Documentación acreditativa de estar en situación de residencia o residencia por circunstancias excepcionales en España.
- **Si es titular de autorización de residencia o residencia por circunstancias excepcionales y solicita autorización de residencia y trabajo por cuenta propia:** además de los documentos señalados en el supuesto de autorización de residencia y trabajo por cuenta propia, excepto nº 2 y 3.
 1. Documentación acreditativa de estar en situación de residencia o residencia por circunstancias excepcionales.

Los modelos oficiales podrán ser reproducidos por cualquier medio de impresión. Estarán disponibles, además de en las Unidades encargadas de su gestión, en las páginas de información de Internet de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, Interior, y Administraciones Públicas (extranjeros.mtas.es, www.mtas.es, www.mir.es, www.map.es)

Los extranjeros gozan en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución Española en los términos establecidos en los Tratados Internacionales, en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003 y 14/2003, y en las Leyes que regulen el ejercicio de cada uno de ellos.

Las normas relativas a los derechos fundamentales de los extranjeros se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias vigentes en España, sin que pueda alegarse la profesión de creencias religiosas o convicciones ideológicas o culturales de signo diverso para justificar la realización de actos o conductas contrarias a las mismas, encontrándose vinculados los extranjeros que se hallen en España, por la normativa vigente, de idéntica manera que los ciudadanos españoles, normativa que incluye, entre otros hechos constitutivos de delito y castigados con la correspondiente pena a determinar por la Autoridad judicial, la mutilación genital femenina.

LUGARES Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

Personalmente por el interesado, dirigida a la Oficina de Extranjeros de la provincia donde desee permanecer o fijar su residencia o, en su defecto, ante la Comisaría de Policía correspondiente.

DOCUMENTACIÓN (se acompañarán los documentos originales, que serán devueltos una vez cotejadas las copias):

En todos los supuestos se presentará solicitud en modelo oficial (EX 16), original y copia

- **Certificado de registro como ciudadano de la Unión:**
 1. Pasaporte o documento de identidad válido y en vigor. Si está caducado, copia de éste y de la solicitud de renovación.
 2. Salvo en los casos de no tener asignado NIE con carácter previo a la solicitud, documento acreditativo del abono de la tasa por expedición del certificado (en el resto de los casos, el órgano administrativo ante el que se presente la solicitud, previa asignación de NIE, hará entrega del impreso para el abono de la tasa, a efectos de que éste sea efectuado con carácter previo a la expedición del certificado).
- **Modificación o baja del registro como ciudadano de la Unión:**
 1. Pasaporte o documento de identidad válido y en vigor. Si está caducado, copia de éste y de la solicitud de renovación.
 2. Certificado de registro que se desea modificar o dar de baja.
 3. Documento acreditativo del abono de la tasa por expedición del certificado.
- **Tarjeta de residencia de familiar no comunitario de ciudadano de la Unión:**
 1. Pasaporte válido y en vigor. Si está caducado, copia de éste y de la solicitud de renovación.
 2. Documentación acreditativa, en su caso debidamente traducida y apostillada o legalizada, de la existencia de vínculo familiar; de la validez del matrimonio; o certificación expedida (con una antelación máxima de 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud) por el órgano encargado del registro de parejas correspondiente de la inscripción como pareja.
 3. Certificado de registro del ciudadano comunitario al que acompaña o con el que va a reunirse, presentado junto al pasaporte o documento de identidad, en vigor, de éste. En caso de que el derecho derive de un ciudadano español, DNI de éste o autorización para verificar electrónicamente sus datos de identidad.
 4. En caso de descendientes de 21 años o mayor edad o ascendientes directos: acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, de su ascendiente o descendiente (ciudadano comunitario o cónyuge o pareja registrada de ciudadano comunitario).
 5. Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
 6. Salvo en los casos de no tener asignado NIE con carácter previo a la solicitud, documento acreditativo del abono de la tasa por expedición de la tarjeta (en el resto de los casos, el órgano administrativo ante el que se presente la solicitud, previa asignación de NIE, hará entrega del impreso para su abono, a efectos de que éste sea efectuado con carácter previo a la expedición de la tarjeta).
- **Renovación de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión:**
 1. Pasaporte válido y en vigor. Si está caducado, copia de éste y de la solicitud de renovación.
 2. Documentación acreditativa, en su caso debidamente traducida y apostillada o legalizada, de la validez del matrimonio, o certificación expedida (con una antelación máxima de 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud) por el órgano encargado del registro de parejas correspondiente de la inscripción como pareja.
 3. Certificado de registro del ciudadano comunitario al que acompaña o con el que va a reunirse, presentado junto al pasaporte o documento de identidad, en vigor, de éste. En caso de que el derecho derive de un ciudadano español, DNI de éste o autorización para verificar electrónicamente sus datos de identidad.
 4. En caso de descendientes de 21 años o mayor edad o ascendientes directos: acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, de su ascendiente o descendiente (ciudadano comunitario o cónyuge o pareja registrada de ciudadano comunitario).
 5. Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
 6. Documento acreditativo del abono de la tasa por expedición de la tarjeta.
- **Certificado de derecho a residir con carácter permanente como ciudadano de la Unión:**
 1. Pasaporte o documento de identidad válido y en vigor. Si está caducado, copia de éste y de la solicitud de renovación.
 2. Documento acreditativo del abono de la tasa por expedición del certificado.
 3. En función del supuesto concreto, deberá presentar, además:
 - Certificado del registro como ciudadano de la Unión en el que conste un periodo mínimo de 5 años de residencia continuada en España.
 - El trabajador que haya cesado en su actividad, por cuenta propia o ajena, habiendo alcanzado la edad prevista por la normativa española para la jubilación con derecho a pensión, así como habiendo residido en España de forma continuada durante más de 3 años y ejercido su actividad durante los últimos 12 meses en España:
 - a. Documentación acreditativa del acceso a la jubilación.

- b. Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social en el que conste que los últimos 12 meses ha desempeñado su actividad en España (salvo que el cónyuge o pareja registrada del ciudadano comunitario sea ciudadano español o haya perdido dicha nacionalidad tras su matrimonio/inscripción como pareja con el ciudadano comunitario).
- c. Certificado de registro como ciudadano de la Unión en el que conste un periodo mínimo de 3 años de residencia continuada en España (salvo que el cónyuge o pareja registrada del ciudadano comunitario sea ciudadano español o haya perdido dicha nacionalidad tras su matrimonio/inscripción como pareja con el ciudadano comunitario)
- o El trabajador que haya cesado en su actividad por cuenta ajena en base a una jubilación anticipada:
 - a. Documentación acreditativa del acceso a la jubilación anticipada.
 - b. Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social en el que conste que los últimos 12 meses ha desempeñado su actividad en España (salvo que el cónyuge o pareja registrada del ciudadano comunitario sea ciudadano español o haya perdido dicha nacionalidad tras su matrimonio/inscripción como pareja con el ciudadano comunitario).
 - c. Certificado de registro como ciudadano de la Unión en el que conste un periodo mínimo de 3 años de residencia continuada en España (salvo que el cónyuge o pareja registrada del ciudadano comunitario sea ciudadano español o haya perdido dicha nacionalidad tras su matrimonio/inscripción como pareja con el ciudadano comunitario. En este caso habrá de presentar documentación acreditativa de dicha circunstancia).
- o El trabajador que haya cesado en su actividad, por cuenta propia o ajena, como consecuencia de una incapacidad permanente:
 - a. Documentación acreditativa de la incapacidad permanente.
 - b. Certificado de registro como ciudadano de la Unión en el que conste un periodo mínimo de 2 años de residencia continuada en España (salvo que la incapacidad permanente derive de accidente de trabajo o enfermedad profesional que dé derecho a pensión de la que sea responsable, en todo o en parte, un organismo del Estado español, o que el cónyuge o pareja registrada del ciudadano comunitario sea ciudadano español o haya perdido dicha nacionalidad tras su matrimonio/inscripción como pareja con el ciudadano comunitario. En este caso, habrá de presentar documentación acreditativa de la circunstancia que exime del cumplimiento del requisito de 2 años de residencia previa continuada).
- o El trabajador que después de 3 años consecutivos de actividad y residencia en España, desempeñe su actividad en otro Estado miembro y mantenga su residencia en España, regresando la menos una vez por semana:
 - a. Certificado de registro como ciudadano de la Unión en el que conste un periodo mínimo de 3 años de residencia continuada en España.
 - b. Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social en el que conste que los últimos 3 años ha desempeñado su actividad en España.
 - c. Documentación acreditativa de que desempeña una actividad laboral en un Estado miembro.
 - d. Acreditación de que regresa al menos una vez por semana a territorio español.
- **Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión:**
 1. Pasaporte válido y en vigor. Si está caducado, copia de éste y de la solicitud de renovación.
 2. Documentación acreditativa, en su caso debidamente traducida y apostillada o legalizada, de la existencia de vínculo familiar, matrimonio o unión registrada.
 3. Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
 4. Documento acreditativo del abono de la tasa por expedición de la tarjeta.
 5. En función del supuesto concreto, deberá presentar, además:
 - o El familiar de un ciudadano comunitario con derecho a la residencia permanente: certificado de registro como residente permanente del ciudadano comunitario.
 - o El familiar de un ciudadano comunitario fallecido en curso de su vida activa con anterioridad al acceso al derecho de residencia permanente:
 - a. Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, derivada de haber residido con el ciudadano comunitario fallecido.
 - b. En función del supuesto concreto, deberá presentar, además:
 - Certificado de registro como ciudadano de la Unión del familiar fallecido, en el que conste un periodo mínimo de 2 años de residencia continuada en España;
 - Documentación acreditativa de que el fallecimiento se debió a accidente de trabajo o enfermedad profesional; o
 - Documentación acreditativa de que el cónyuge superstite fue ciudadano español, habiendo perdido dicha nacionalidad como consecuencia de su matrimonio con el ciudadano comunitario fallecido.

Los modelos oficiales podrán ser reproducidos por cualquier medio de impresión. Estarán disponibles, además de en las Unidades encargadas de su gestión, en las páginas de información de Internet de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, Interior, y Administraciones Públicas (extranjeros.mtas.es www.mtas.es www.mir.es www.map.es)

Los extranjeros gozan en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución Española en los términos establecidos en los Tratados Internacionales, en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003 y 14/2003, y en las Leyes que regulen el ejercicio de cada uno de ellos.

Las normas relativas a los derechos fundamentales de los extranjeros se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias vigentes en España, sin que pueda alegarse la profesión de creencias religiosas o convicciones ideológicas o culturales de signo diverso para justificar la realización de actos o conductas contrarios a las mismas, encontrándose vinculados los extranjeros que se hallen en España, por la normativa vigente, de idéntica manera que los ciudadanos españoles, normativa que incluye, entre otros hechos constitutivos de delito y castigados con la correspondiente pena a determinar por la Autoridad judicial, la mutilación genital femenina.



ADMINISTRACION
GENERAL
DEL ESTADO

EXTRANJEROS

**Oferta de empleo para
trabajadores extranjeros
(Ley Orgánica 4/2000 y
Reglamento aprobado por
R.D.2393/2004)**

Espacios reservados a la Autoridad competente para instruir

EMPRESA OFERTANTE

D./D ^a		En concepto de (1)		DNI/NIE	
Denominación social		NIF/CIF		C.C.C. Seguridad Social	
Domicilio social		Teléfono		Núm. fax	
Provincia		Localidad		Código postal	
Centro de trabajo				Provincia	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE, EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LA SOLICITUD

D./D.^a _____ DNI/NIE _____
 Título en base al cual se ostenta la representación: _____
 Firma: _____

TRABAJADOR

Apellidos		Nombre		Nº pasaporte	
Fecha nacimiento		Lugar de nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio para notificaciones en el país de origen o de residencia legal		Localidad			
Apellidos y nombre del representante legal del trabajador de 16 a 18 años					
Misión Diplomática u Oficina Consular española					

CONDICIONES DE LA OFERTA

1ª La modalidad de la contratación será (2).....

2ª El/la trabajador/a prestará sus servicios en la ocupación de..... incluido en el grupo/categoría profesional de en el centro de trabajo ubicado en la C/ Localidad Provincia

3ª La duración del contrato de trabajo que se suscriba será degarantizándose al trabajador/a actividad continuada durante la vigencia de la autorización de trabajo.

4ª La retribución por la prestación de sus servicios será de € brutos mensuales, percibida enpagas. Alojamiento Sí No

5ª La jornada de trabajo será de..... horas semanales, con los descansos legales. Manutención Sí No

6ª La duración del período anual de vacaciones será dedías. Transporte Sí No

7ª La presente oferta tendrá validez hasta la resolución de la autorización de trabajo.(3)

CLÁUSULAS ADICIONALES (Invalidar este espacio en caso de no utilizarse).

8ª

9ª

En todo lo no previsto en la presente oferta se estará a lo dispuesto en la legislación laboral que resulte de aplicación y en el Convenio Colectivo aplicable según la actividad y la categoría profesional del trabajador.

Y para que así conste, se extiende la presente

..... a de de

El representante de la Empresa.

Fdo

(1) Director, propietario, gerente o representante legal. (2) Si el contrato es por obra o servicio determinado, identificar con claridad la obra o servicio. (3) La actividad laboral podrá iniciarse a partir de la entrada legal en España del trabajador con el correspondiente visado y se producirá su afiliación, alta y posterior cotización en el régimen de Seguridad Social correspondiente.

RELLENAR A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA.
PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA
EX-06

	<u>EX01</u> <u>EX06</u> <u>Memoria descriptiva</u> <u>Declaración de Responsabilidad</u>	SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE
		Oficina de Extranjeros
DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA DE TRABAJO A TRABAJADORES POR C/AJENA		

2 La documentación ha de ser presentada por el empleador.

1. DOCUMENTACIÓN DEL TRABAJADOR

- **Pasaporte** (copia completa, cotejada por la Embajada o el Consulado de España en el país de residencia del trabajador)
- **Certificado de comparecencia** ante la Embajada o el Consulado de España en el país de residencia del trabajador)
- **Certificados de nacimiento** del trabajador y de los familiares que le dan derecho en el caso de*:
 - Hijos y nietos de españoles
 - Hijo de residente legal (con el permiso renovado)
 - Hijo de comunitario o de español nacionalizado (sólo si lleva un año de residencia legal en España)
- **Certificado de matrimonio*** (cónyuge de residente legal)
- **Titulación académica homologada**, si procede, o que se acredite la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión.

*Los documentos han de estar debidamente traducidos y legalizados. La **legalización** se hará:

- Mediante la **Apostilla de la Haya** los países firmantes del convenio
- Mediante la presentación del documento en las **oficinas diplomáticas de España** en el país de origen del trabajador **y, posteriormente**, en el **Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España**

2. DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA (Original y fotocopia)

- ❖ **Impreso oficial** de solicitud, modelo **EX-01** (tres copias, firmadas)
- ❖ **MODELO OFICIAL DE OFERTA DE TRABAJO EX06** (tres copias, firmadas)

- ❖ **Memoria** descriptiva de la actividad de la empresa, puesto de trabajo...
- ❖ **Certificado** de que se trata de un **puesto de difícil cobertura** expedido por la autoridad competente en Canarias
- ❖ **DNI, Tarjeta de Residencia del empleador** (original y copia)
- ❖ **CIF de la empresa** (original y copia)
- ❖ **Documentación que acredite la capacidad para contratar en nombre de la empresa y Escritura de sociedad**
- ❖ **Declaración de responsabilidad**
- ❖ **Certificado de estar al corriente de pagos en Seguridad Social y Hacienda**
- ❖ **Liquidaciones trimestrales del IGIC** (modelo 420)
- ❖ **Sociedades:**
 - Modelo 201 → Impuesto sobre Sociedades del último ejercicio presentado.
 - Modelo 420 y resumen anual Mod. 425
- ❖ **Autónomos o Comunidades de Bienes:**
 - Modelo 130 ó 131 según su caso
 - Declaración de I.R.P.F.
 - Modelo 420 en su caso.

- ❖ **Cualquier otro documento que, a juicio de la empresa, permita acreditar la solvencia económica de la misma. Además, deberá aportar las licencias o autorizaciones administrativas que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad.**
- ❖ **Para TODOS:** Certificado Saldo Bancarios.
- ❖ **PARA SOLICITANTES DE LA CONSTRUCCIÓN:**
 - Contratos de ejecución de obras.
 - Para la cualificación profesional de ALBAÑIL:
 - Se deberá adjuntar a la solicitud CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN en relación con el puesto que se solicita, según lo tipificado en el art. 23, relacionado con el 32 y la Disposición Transitoria Primera del vigente Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción 2002-2006, donde se da continuidad a lo dispuesto en el art. 100. Anexo II (categorías profesionales), Grupo 4 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio, Cerámica y similares de 28 de agosto de 1970.

IMPORTANTE: En el impreso de solicitud han de consignarse con **exactitud** los **domicilios y teléfonos** de comunicación

	SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE
	Oficina de Extranjeros
FORMULARIO A RELLENAR POR LOS INTERESADOS Y QUE SE ACOMPaña A LA SOLICITUD DEL PERMISO DE TRABAJO POR CUENTA AJENA	

1. Propietario de la Empresa donde trabajará el extranjero

2. Actividad detallada de la Empresa

3. Dimensiones del local o locales de la Empresa

4. De tener varios locales o centros de trabajo, cite sus domicilios

5. Domicilio exacto del centro de trabajo de la Empresa donde va a presentar sus servicios el trabajador solicitante y su nombre comercial

6. ¿ Es un puesto de trabajo de nueva creación ?

7. ¿ Sustituye el solicitante a otro trabajador extranjero de la misma categoría profesional ?

8. En caso afirmativo, número del Permiso de Trabajo cancelado

9. Número total de trabajadores de la Empresa _____
a) Españoles _____ b) Extranjeros _____
Sus categorías laborales

10. ¿ Ha presentado "Oferta de Empleo" en la correspondiente Oficina de Empleo?

11. Otros datos

Firma de la empresa

	SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE
	Oficina de Extranjeros
FORMULARIO A RELLENAR POR LOS INTERESADOS Y QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DEL PERMISO DE TRABAJO POR CUENTA AJENA	

DATOS DEL TRABAJADOR:

1. Categoría laboral del Trabajador

2. Detallar la actividad que va a ejercer

3. ¿Tiene concedido otro permiso de trabajo? _____
 - a) ¿Por Cuenta Ajena o Propia? _____
 - b) ¿Continuará trabajando en esta actividad? _____En caso afirmativo debe justificado
4. Tiempo que ha trabajado en España, años _____
5. Tiempo que lleva residiendo en España, años _____
6. ¿Ha nacido en España? _____
7. ¿Está casado(a) con español(a)? _____
8. ¿Es hijo(a) de españoles? _____
9. ¿Tiene hijos españoles a su cargo? _____
10. ¿El empresario es familiar del trabajador? _____
Parentesco _____
11. Diplomas o títulos universitarios e idiomas que conoce relacionados con el puesto de trabajo(justificados documentalmente)

12. Otros datos

Firma del trabajador solicitante

	SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE
	Oficina de Extranjeros
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	

D/D^a _____ en calidad de _____ (según documento público adjunto) de la empresa _____, como firmate de la solicitud de autorización da residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, a favor del/la ciudadano/a de nacionalidad _____, D/D^a _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el artículo 53.1.d), e) y K) del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 29 de diciembre, es decir:

- no haber amortizado, en los doce meses inmediatamente anteriores a la presente solicitud, por despido improcedente o nulo declarado por sentencia o reconocido como tal en acto de conciliación, o por causas previstas en los artículo 50, 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, excepto en los casos de fuerza mayor, los puestos que pretende cubrir.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme en los últimos doce meses por infracciones calificadas como muy graves en la Ley Orgánica 4/2000, o por infracciones en materia de extranjería calificadas como graves o muy graves en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000.
- No haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra los derechos de los trabajadores o contra extranjeros, salvo que dichos antecedentes penales hubieran sido cancelados.

Santa Cruz de Tenerife, _____ de _____ de 200 .

Evaluación del Protocolo Interinstitucional de Intervención con Víctimas de Violencia de Género Extranjeras -P. I. E

1. ANÁLISIS DAFO

<p><u>Fortalezas</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Regularización de la situación administrativa de las mujeres víctimas de violencia de género extranjeras- Temporalidad de la Tramitación (rapidez – Subdelegación). De 5 meses a 2 semanas.- Protección de las usuarias (evitar encuentro con el agresor, familia y entorno)- Posible expulsión del agresor- Facilitar trámites burocráticos- Mujeres reagrupadas- tramitación individual	<p><u>Debilidades</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Adaptación al P.I.E del personal técnico (acompañamiento, documentación y vía de comunicación)- Requisito indispensable sentencia firme con O.P y/o alejamiento o certificado de fiscalía- Expectativas de las usuarias
<p><u>Oportunidades</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Homogenización de la información entre recursos (indicadores comunes)	<p><u>Amenazas</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Identificación de la usuaria en situación administrativa irregular / Sin embargo la amenaza queda minimizada debido a la actitud del personal de extranjería.- Posibles cambios en la legislación de extranjería

2. ESTADÍSTICAS ¹

Nº de consultas sobre posible aplicación del P.I.E	162
---	------------

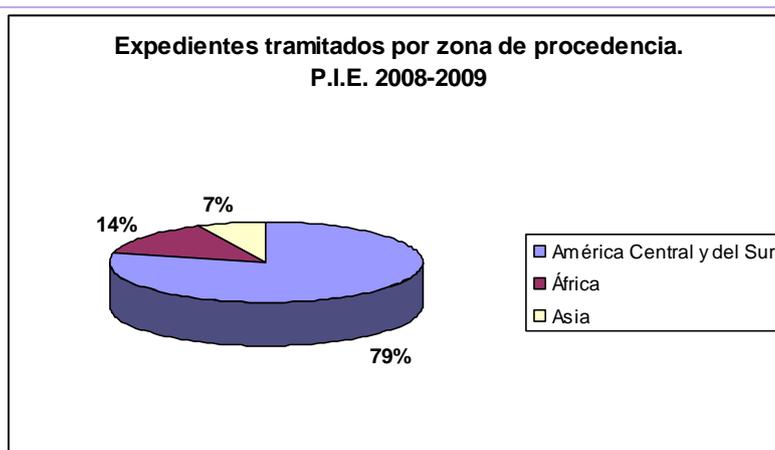
Nº de expedientes tramitados (activaciones)	28
--	-----------

¹ El periodo de referencia de recogida de esta información, abarca desde la puesta en funcionamiento del P.I.E en noviembre de 2008 hasta septiembre de 2009.

Nº de activaciones del protocolo para trámites de renovación de permiso de residencia y trabajo	7
Nº de activaciones del protocolo para trámites de regularización	21
TOTAL	28

País de procedencia de las usuarias a las que se les ha activado el P.I.E

Cuba	2
Brasil	3
Venezuela	8
Argentina	2
Chile	1
Uruguay	1
Paraguay	1
Bolivia	2
Colombia	2
India	1
Líbano	1
Marruecos	3
Nigeria	1
TOTAL	28



Fuente: Red de Intervención Especializada en Violencia de Género
Elaboración: Unidad Orgánica de Violencia de Género

Nº de mujeres que han regularizado su situación a través del P.I.E	21
---	-----------

3. PROPUESTA DE INDICADORES

- Nº de consultas sobre posible aplicación del P.I.E
- Nº de consultas según lugar de procedencia

- Nº de expedientes tramitados (resueltos)
- Nº de expedientes en proceso de tramitación
- Nº de expedientes desestimados

- Nº de expedientes tramitados por tipología (regularización o trámite de renovación)
- Nº de expedientes tramitados según país de procedencia
- Nº de expedientes tramitados por recurso

- Nº de mujeres que han regularizado su situación a través del P.I.E

**Unidad Orgánica de Violencia de Género. IASS
Cabildo Insular de Tenerife**

1. CRITERIOS ESTRATÉGICOS GENERALES.

Se implantó un nuevo Modelo de Actuación, acorde con la legislación vigente y con lo propuesto por el Gobierno de Canarias para el desarrollo de políticas específicas de intervención con respecto a la violencia de género. En definitiva, se estableció un Código de Buenas Prácticas común que facilite la acción y asegure el éxito.

- 1. La violencia de género constituye un grave atentado contra la dignidad, los derechos individuales, la calidad de vida y la salud física y mental de las mujeres.**
- 2. El tratamiento de esta problemática debe incluir la perspectiva de que las agresiones que se producen contra las mujeres suponen una manifestación de Violencia de Género, es decir, se fundamenta en una consideración desigual y desequilibrada de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, prejuicios sexistas y actitudes discriminatorias en los más variados aspectos.**
- 3. Se debe abordar la violencia de género como fenómeno estructural, que adopta múltiples formas que requieren respuestas específicas y diversas.**
- 4. Se hace necesaria la estabilidad de Recursos, Programas y Servicios que den una respuesta adecuada y de calidad a las mujeres víctimas y a**

sus hij@s y/o terceras personas a cargo, optimizando los recursos comunitarios disponibles.

5. La lucha contra la Violencia de Género se ha entendido tradicionalmente como un problema de asistencia social. En la actualidad, debe plantearse desde una perspectiva Integral y Multidisciplinar, a través de actuaciones que garanticen, fomenten e implementen actividades y fórmulas preventivas junto a una atención de calidad para las víctimas.

6. Deberán ponerse al alcance de toda persona usuaria todos aquellos recursos comunitarios de que se disponga. La intervención debe garantizarse por igual a todas las mujeres víctimas de Violencia de Género de la Isla, independientemente del municipio donde tengan su residencia.

7. La atención a las víctimas debe ser realizada, en cada una de las áreas, por personas expertas y con Perspectiva de Género, procurándose el reciclaje profesional especializado.

8. El Fomento de la Coordinación con todos los sistemas que a nivel insular y extrainsular intervienen en el proceso de respuesta, impulsando el desarrollo de redes coordinadas de intervención.

9. Descentralización y desconcentración de los Centros y Servicios para garantizar la máxima proximidad de las personas usuarias a los mismos y la cobertura a todo el territorio de Tenerife.

2. CRITERIOS ESTRATÉGICOS DE INTERVENCIÓN.

- 1) Cuando existe Violencia de Género, las intervenciones de las Instituciones deben ir dirigidas a proteger y apoyar a l@s hij@s y al Progenitor/a no violento.**

- 2) Las políticas deben ir encaminadas no sólo a paliar la violencia ya asentada y la atención de aspectos unicasuales, sino incidir activamente para que la urgencia y la profesionalización no eclipsen el cambio social imprescindible para la consolidación y eficacia de las políticas preventivas.**

- 3) Se debe aplicar la perspectiva de género en todos los niveles y todas las etapas.**

- 4) Las mujeres tienen derecho a que se les garantice su integridad biopsicosocial.**

- 5) La búsqueda de la seguridad para la mujer y sus hij@s, debe ser parte esencial de la intervención que garantice a su vez la posibilidad de la recuperación integral.**

- 6) Ninguna mujer debe ser instada a permanecer en una situación de riesgo, peligrosa o violenta.**

- 7) Tod@s los profesionales de atención directa en el ámbito local, deberán incorporarse a los procesos de detección temprana de las situaciones de violencia debiendo procurárseles la formación específica necesaria.**

8) Es necesario mantener la responsabilidad de los agresores en la autoría de los actos violentos, huyéndose de todo comportamiento que minimice, fundamente o justifique los actos violentos.

9) Para ser efectiva la intervención, ésta debe incluir asesoramiento legal, asistencia psicológica especializada, apoyo social, protección y atención integral en centros y/o programas especializados que garanticen en un futuro el derecho de la víctima a vivir segura y de manera independiente.

10) Deben garantizarse las necesidades básicas de las mujeres y sus hij@s a cargo.

11) Las mujeres que padecen violencia de género y sus hij@s , requieren actuaciones diferentes a las que se utilizan en los casos donde ésta no se da.

12) Dada la peligrosidad del agresor, (tanto para la mujer como para l@s menores), debe cuidarse especialmente el establecimiento de régimen de visitas estipulado por la justicia.

13) La recuperación de la población infantil implicada, pasa por la previa recuperación de la madre dependiendo su seguridad, de la seguridad de ésta.

14) Las terapias de pareja o de familia y la mediación familiar, están contraindicadas en los casos en los que se ha revelado el comportamiento violento. (“Estrategias para luchar contra la violencia doméstica” Cap.III D.9.1997 Organización de Naciones Unidas).

15) Debe impulsarse la colaboración de todos los servicios de atención primaria para mejorar la respuesta a la violencia de género.

16) El maltrato no puede dejar de enmarcarse en el ámbito penal que le corresponde, por su carácter delictivo.

17) Se deberán fomentar actuaciones encaminadas a la implicación de los hombres en la erradicación de la violencia de género, bajo la premisa de la modificación de aquellas costumbres y acciones que fomenten la transmisión y consolidación de los privilegios masculinos.

18) Fomentar el uso de un multi-protocolo conjunto.

19) Promover el uso compartido de herramientas informáticas y estadísticas para la recepción de datos.

20) Diseñar y compartir indicadores de evaluación necesarios para el control, que garanticen la eficacia objetiva y obtenga indicaciones que puedan sugerir las metodologías y técnicas convenientes para fomentar el uso de instrumentos útiles.

21) Se deben fomentar convenios que faciliten el uso compartido de recursos y de experiencias que refuercen la seguridad de las mujeres.